PREINFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION Y GESTION LITIGIOSA DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA TERCER TRIMESTRE 2023

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

MEDELLIN 19 SEPTIEMBRE 2023

INTRODUCCION

Control interno de la Corpotacion Gilberto Echeverry Mejia en cuemplimiento a lo establecido en la ley 87 de 1993, »por la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismo del estado y se dictan otras disposiciones; Por las cual se establce normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; decreto 648 del abril 19 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el decreto m1083 del 2015, sector de la funcion publica articulo 2.2.21.4.9, 2.2.21.53; el decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el decreto unico reglamentario de sector Justicia y del Derecho articulo 2.2.4.3.1.2.1; 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.4; 2.2.4.3.1.2.6 ley 640 de 2001 por la cual se modifica normas relativas a la conciliacion y se dictan otras disposiciones asrticulo 19 y 20 paragrafo; procedio a la realizacion informe de evaluacion y seguimiento del conciliacion y gestion litigiosa de la Corporacion en el periodo comprendido en el segundo trimestre 2023.

el presente informe relaciona la evaluación de los cumplimientos de las metas de cada indicador. Además, consolida los resultados de la ejecución de cada uno de los Ejes Estratégicos, componentes, programas y proyectos con **corte a 30 de SEPTIEMBRE de 2023,** acción realizada con apoyo de todos los responsables de los procesos.

Fase planeación general de la auditoría basada en riesgos: Verificar el grado de avance e implementación de las acciones litigiosas del año 2022 y 2023, en el TERCER trimestre del año.

Fase de ejecución (desempeño del trabajo de auditoría): la fase de ejecución se realiza con la información de la entidad, basada en las recomendaciones, observaciones y hallazgos hechos por los entes de control, la revisoría fiscal y control interno y los procesos abierto que tiene la entidad.

Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar si existe observación o hallazgos, se contará 3 días hábiles el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno el entre el 19 octubre al 23 de octubre 2023.

Actividad	Fecha inicio
Reunión de Inicio de la Auditoria	2 DE OCTUBRE 2023
Planeación	3 DE OCTUBRE 2023 AL 6 DE OCTUBRE 2023
Ejecución	9 DE OCTUBRE 2023 AL 16 DE OCTUBRE 2023
Socialización informe preliminar	20 DE OCTUBRE 2023

Emisión de Informe Final	20 DE OCTUBRE 2023
Entrega de Plan de Mejoramiento	20 DE OCTUBRE 2023
Seguimiento Plan de Mejoramiento	12 DE DICIEMBRE 2023

Fase seguimiento del progreso (seguimiento planes de mejoramiento): durante la revisión programada trimestralmente se revisa el estado de las demanda a favor o encontrar que tenga la entidad para la vigencia 2023

Objetivo de la auditoría: El seguimiento a las actividades litigiosas del 2023.

Consideraciones sobre recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría: en esta auditoria solo se necesita informa que la entidad debe entregan a control interno por solicito vía correo electrónico.

Programa para el desarrollo de la auditoría: papeles de trabajo control interno

ACTA Nº 007 COMITÉ DE CONCILIACIÓN
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 31 DE JULIO DE 2023
HORA DE INICIO: 8:40 A.M.
LUGAR: Oficina Dirección Ejecutiva, Ed. Estación Medellín – Ferrocarril de Antioquia.

ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

NORMBRE	CARGO
Rodrigo de Jesús Ardila Vargas	Director Ejecutivo
Sandra Paola Nohavá Bravo	Subdirectora de Proyectos
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
Evénide Blandón Vélez	Subdirectora Administrativa y financiera
Lucas Roldan	Control Interno

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relaciona el proceso que actualmente cursa en contra de la entidad, por el cual el Demandante aduce contrato realidad, solicitando se declare existencia del vínculo laboral.

Relacionando la siguiente información:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de perdida

Ordinario laboral de primera instancia	Juzgado Séptimo Laboral	05001310500720200026601	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	50%

El proceso Ordinario Laboral de Primera instancia, cursa en la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con cambio en su estado, por auto que admite recurso de apelación interpuesto por el demandante, requiriéndose por el despacho a las partes, para que si a bien se sirven presenten alegatos de conclusión, que se enviaron por la Corporación al despacho dentro del término establecido para el efecto. Siendo esta la última actuación por la Corporación y del despacho.

Se indica que, para la fecha, cursa una solicitud de conciliación extrajudicial de la Corporación enviada a la procuraduría judicial, como a continuación se relaciona:

Conciliaciones extrajudiciales (1)	**Demandas Judiciales (2)**	**Conciliaciones judiciales**	**Acción de repetición**	**Total**
Con el proveedor ITO, por incumplimiento del contrato 010-2022.	➢ Tribunal Superior de Medellín. ➢ Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín.	0	0	3

Frente a la figura de la conciliación extrajudicial, cabe resaltar que la Corporación solicitó ante la procuraduría judicial, celebración de audiencia de conciliación por el incumplimiento del contrato 010-2022, cuyo proveedor fue ITO SOFTWARE por los reiterados incumplimientos por falta de solución de los tickets 7629, 7630, 8405 y 8457 que actualmente se encuentran en estado abierto, pese a que la Corporación ha requerido el cierre del mismo de forma reiterada y la Corporación efectuó innumerables requerimientos a ITO, sin respuesta de fondo, llevando a que la entidad agotara la etapa de conciliación aprobada por la procuraduría, quien citó a las partes a audiencia de conciliación el 02 de mayo de 2023 a las 9:30 am

virtual. Cabe resaltar que la conciliación fue fallida, debido a la falta de acuerdo entre las partes y por la persistencia en las incidencias o tickets sin resolver por ITO. No obstante, con la finalidad de llegar a un posible acuerdo, el proveedor ITO, envió propuesta a la Corporación, consistente en una fórmula de arreglo para firmar el nuevo contrato vigencia 2024, por menor valor, como forma de mitigar los daños causados, pero a la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación, no se ha materializado el acuerdo, por lo que la entidad podrá acudir ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo para que esta dirima el conflicto.

Se realiza seguimiento frente a los siguientes procesos y casos que pueden materializar un riesgo para la Corporación:

- Demanda Ordinaria que cursa en el Honorable Tribunal de Medellín, Sala Laboral, en la cual el Demandante Oquendo, alega primacía de la realidad sobre las formas y que no ha surtido cambios en su estado.
- Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de la empleada Hernández. Esperando pronunciamiento y actuaciones por parte del despacho.

Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

- Seguimiento al caso de la empleada Hernández, toda vez que el ausentismo, pese a ser por razones de índole de salud, están afectando la operación de la entidad, debido a que lo expuesto implica que se deba distribuir las funciones de la señora Hernández en otros empleados de la entidad. Caso en el que se recibió el acompañamiento del Jurídico de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, de la junta Directiva de la entidad y del Ministerio del Trabajo, que han permitido efectuar un debido seguimiento en el presente caso, atendiendo las recomendaciones dadas por cada uno de ellos.

- Eventual Demanda por Controversias contractuales, en el evento de no llegar a un acuerdo conciliatorio con el proveedor ITO por el incumplimiento del contrato 010-2022. Lo que implicará que la Corporación acuda a la Jurisdicción de lo contencioso administrativo para que se paguen los daños causados y se decrete el incumplimiento.

- Se realiza seguimiento al proceso de Gestionadoc, dado las observaciones que realiza Control Interno de la Corporación frente al asunto. Por lo que

CORPORACIÓN
Gilberto Echeverri Mejía
NIT: 900679194-1

desde el área financiera y jurídica se están realizando las acciones para avanzar en la firma del contrato. Que, de no firmarse por el proveedor, pondría a la entidad en un posible riesgo. Dado que el sistema se implementó por necesidad de la organización, que aún persisten.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 31 de julio de 2023, a las 9:05 A.M.

En constancia

_____ Presidente Comité

_____ secretaria Comité

ACTA Nº 008 COMITÉ DE CONCILIACIÓN
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023
HORA DE INICIO: 9:20 A.M.
LUGAR: Oficina 202, Sede Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Ed. Estación Medellín – Ferrocarril de Antioquia.

ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

NORMBRE	CARGO
Rodrigo de Jesús Ardila Vargas	Director Ejecutivo
Sandra Paola Nohavá Bravo	Subdirectora de Proyectos
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
Evénide Blandón Vélez	Subdirectora Administrativa y financiera
Lucas Roldan	Control Interno

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relaciona el proceso que actualmente cursa en contra de la entidad, por el cual el Demandante aduce contrato realidad, solicitando se declare existencia del vínculo laboral.

Relacionando la siguiente información:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de perdida

Ordinario laboral de primera instancia	Juzgado Séptimo Laboral	05001310500720200026601	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	50%

El proceso Ordinario Laboral de Primera instancia, cursa en la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con cambio en su estado, por auto que admite recurso de apelación interpuesto por el demandante, requiriéndose por el despacho a las partes, para que si a bien se sirven presenten alegatos de conclusión, que se enviaron por la Corporación al despacho dentro del término establecido para el efecto. Siendo esta la última actuación por la Corporación y del despacho.

Se indica que, para la fecha, cursa una solicitud de conciliación extrajudicial de la Corporación enviada a la procuraduría judicial, como a continuación se relaciona:

Conciliaciones extrajudiciales (1)	**Demandas Judiciales (2)**	**Conciliaciones judiciales**	**Acción de repetición**	**Total**
Con el proveedor ITO, por incumplimiento del contrato 010-2022.	➢ Tribunal Superior de Medellín. ➢ Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín.	0	0	3

Frente a la figura de la conciliación extrajudicial, cabe resaltar que la Corporación solicitó ante la procuraduría judicial, celebración de audiencia de conciliación por el incumplimiento del contrato 010-2022, cuyo proveedor fue ITO SOFTWARE por los reiterados incumplimientos por falta de solución de los tickets 7629, 7630, 8405 y 8457 que actualmente se encuentran en estado abierto, pese a que la Corporación ha requerido el cierre del mismo de forma reiterada y la Corporación efectuó innumerables requerimientos a ITO, sin respuesta de fondo, llevando a que la entidad agotara la etapa de conciliación aprobada por la procuraduría, quien citó a las partes a audiencia de conciliación el 02 de mayo de 2023 a las 9:30 am

virtual. Cabe resaltar que la conciliación fue fallida, debido a la falta de acuerdo entre las partes y por la persistencia en las incidencias o tickets sin resolver por ITO. No obstante, con la finalidad de llegar a un posible acuerdo, el proveedor ITO, envió propuesta a la Corporación, consistente en una fórmula de arreglo para firmar el nuevo contrato vigencia 2024, por menor valor, como forma de mitigar los daños causados, pero a la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación, no se ha materializado el acuerdo, por lo que la entidad podrá acudir ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo para que esta dirima el conflicto.

Se realiza seguimiento frente a los siguientes procesos y casos que pueden materializar un riesgo para la Corporación:

- Demanda Ordinaria que cursa en el Honorable Tribunal de Medellín, Sala Laboral, en la cual el Demandante Oquendo, alega primacía de la realidad sobre las formas y que no ha surtido cambios en su estado.
- Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de la empleada Hernández. Esperando pronunciamiento y actuaciones por parte del despacho, dado que la Corporación solicito revisión del proceso y control de legalidad frente al mismo.

Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

- Seguimiento al caso de la empleada Hernández, toda vez que el ausentismo, pese a ser por razones de índole de salud, están afectando la operación de la entidad, debido a que lo expuesto implica que se deba distribuir las funciones de la señora Hernández en otros empleados de la entidad. Caso en el que se recibió el acompañamiento del Jurídico de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, de la junta Directiva de la entidad y del Ministerio del Trabajo, que han permitido efectuar un debido seguimiento en el presente caso, atendiendo las recomendaciones dadas por cada uno de ellos.

- Eventual Demanda por Controversias contractuales, en el evento de no llegar a un acuerdo conciliatorio con el proveedor ITO por el incumplimiento del contrato 010-2022. Lo que implicará que la Corporación acuda a la Jurisdicción de lo contencioso administrativo para que se paguen los daños causados y se decrete el incumplimiento.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 14 de agosto de 2023, a las 9:50 A.M.

En constancia firman

Presidente Comité	secretaria Comité

ACTA N° 009 COMITÉ DE CONCILIACIÓN
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
HORA DE INICIO: 9:35 A.M.
LUGAR: Oficina 202, Sede Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Ed. Estación Medellín – Ferrocarril de Antioquia.

ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

NORMBRE	CARGO
Rodrigo de Jesús Ardila Vargas	Director Ejecutivo
Sandra Paola Nohavá Bravo	Subdirectora de Proyectos
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
Evénide Blandón Vélez	Subdirectora Administrativa y financiera
Lucas Roldan	Control Interno

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relaciona el proceso que actualmente cursa en contra de la entidad, por el cual el Demandante aduce contrato realidad, solicitando se declare existencia del vínculo laboral.

Relacionando la siguiente información:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de perdida

Ordinario laboral de primera instancia	Juzgado Séptimo Laboral	05001310500720200026601	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	50%

El proceso Ordinario Laboral de Primera instancia, cursa en la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con cambio en su estado, por auto que admite recurso de apelación interpuesto por el demandante, requiriéndose por el despacho a las partes, para que si a bien se sirven presenten alegatos de conclusión, que se enviaron por la Corporación al despacho dentro del término establecido para el efecto. Siendo esta la última actuación por la Corporación y del despacho.

Se indica que, para la fecha, cursa una solicitud de conciliación extrajudicial de la Corporación enviada a la procuraduría judicial, como a continuación se relaciona:

Conciliaciones extrajudiciales (1)	**Demandas Judiciales (2)**	**Conciliaciones judiciales**	**Acción de repetición**	**Total**
Con el proveedor ITO, por incumplimiento del contrato 010-2022.	➢ Tribunal Superior de Medellín. ➢ Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín.	0	0	3

Frente a la figura de la conciliación extrajudicial, cabe resaltar que la Corporación solicitó ante la procuraduría judicial, celebración de audiencia de conciliación por el incumplimiento del contrato 010-2022, cuyo proveedor fue ITO SOFTWARE por los reiterados incumplimientos por falta de solución de los tickets 7629, 7630, 8405 y 8457 que actualmente se encuentran en estado abierto, pese a que la Corporación ha requerido el cierre del mismo de forma reiterada y la Corporación efectuó innumerables requerimientos a ITO, sin respuesta de fondo, llevando a que la entidad agotara la etapa de conciliación aprobada por la procuraduría, quien citó a las partes a audiencia de conciliación el 02 de mayo de 2023 a las 9:30 am

virtual. Cabe resaltar que la conciliación fue fallida, debido a la falta de acuerdo entre las partes y por la persistencia en las incidencias o tickets sin resolver por ITO. No obstante, con la finalidad de llegar a un posible acuerdo, el proveedor ITO, envió propuesta a la Corporación, consistente en una fórmula de arreglo para firmar el nuevo contrato vigencia 2024, por menor valor, como forma de mitigar los daños causados, que, a partir del 25 de agosto de 2023, se firmó por SECOP II por las partes y a partir del 28 de agosto de la presente anualidad, se encuentra en ejecución. De manera que en estos términos se estima que el proveedor está respondiendo por los daños causados y compromisos adquiridos en la nueva fórmula de arreglo, pero se debe efectuar seguimiento de la ejecución por parte del supervisor, para evitar riesgos de incumplimiento por ITO que podamos advertir, prevenir o mitigar a tiempo, dado su antecedente.

Se realiza seguimiento frente a los siguientes procesos y casos que pueden materializar un riesgo para la Corporación:

- Demanda Ordinaria que cursa en el Honorable Tribunal de Medellín, Sala Laboral, en la cual el Demandante Oquendo, alega primacía de la realidad sobre las formas y que no ha surtido cambios en su estado.
- Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de la empleada Hernández. Esperando pronunciamiento y actuaciones por parte del despacho, dado que la Corporación solicito revisión del proceso y control de legalidad frente al mismo.

Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

- Seguimiento al caso de la empleada Hernández, toda vez que el ausentismo, pese a ser por razones de índole de salud, están afectando la operación de la entidad, debido a que lo expuesto implica que se deba distribuir las funciones de la señora Hernández en otros empleados de la entidad. Caso en el que se recibió el acompañamiento del Jurídico de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, de la junta Directiva de la entidad y del Ministerio del Trabajo, que han permitido efectuar un debido seguimiento en el presente caso, atendiendo las recomendaciones dadas por cada uno de ellos.

- Eventual Demanda por Controversias contractuales, de incumplimiento contractual por parte de ITO, con ocasión del servicio de soporte y mantenimiento prestado, dada las implicaciones y riesgos que pueden presentarse en el caso que el proveedor no resuelva una incidencia dentro de los términos establecidos, que podría paralizar o afectar la operación de la entidad en lo que respecta a la información que se debe rendir, causar y demás actividades que se desarrollan en el sistema de información financiero (CONTAGOV) liderado por la Subdirección Administrativa y Financiero de la Corporación.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 18 de septiembre de 2023, a las 10:00 A.M.

En constancia firman

_____
Presidente Comité

_____
secretaria Comité

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para Control Interno, es importante que el area juridica estime y analise los posible riesgos que se presenta en la entidad, en la revision del 30 SEPTIEMBRE 2023, existe dos procesos abierto, que se detallan a continuacion:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de perdida
Ordinario Laboral de Primera Instancia	Juzgado Séptimo Laboral	0500-1310-5007-2020-0026-600	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	50%
Ordinario Laboral de Primera Instancia	Juzgados Laborales (por definir Juzgado)	Por definir radicado del despacho	CORPORACIÓN	NUEVA EPS Y FONDO DE PENSIONES COLFONDOS	50%

Se debe tener muy presente que ganar en primera instancia, no significa que no se pueda perder en segunda, es por ellos que la abogada muy eticamente sigue estimando la evaluacion del proceso en un 50% de ganando o de perdida, situacion que control interno comparte con el area juridica de la Corporacion, para los dos procesos

En relacion con el procesos ALFONSO QUEVEDO MURCIA, es importante tener presente para la defensa de la Corporacion, la sentencia de unificacion de jurisprudencia conforme al articulo 271 de la ley 1437 del 2011 proferida en segunda instancia por el consejo de estado, sala contencioso con radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 81317-2016) administrativo el dia 9 de septiembre de 2021.

En relacion con el proceso con la nueva EPS y el fondo de pensiones COLPENSIONES, se debe tener todos los argumentos sustentado y muy claro para solicitar la devolucion de los dinero que hacen parte de la corporacion y sus debidos intereses, de *"reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de la empleada Hernández."*

Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

En relacion con el caso de la empleada Hernadez y sus problemas, control interno dejo su postura por escrito ante la junta directiva con el radicado,

MEMORANDO_20220309 JUNTA DIRECTIVA JUNIO 21 del 2022, y es un tema que se sigue presentando y la ***entidad tomo la decision de realizar el proceso***, pero a la fecha, la funcionaria sigue presentando incapacidades y ausentismo del cargo, a pesar que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y NACIONAL envio un radicado 0102202300115 del 25 DE ENERO DE 2023, a la corporacion , donde estima que la funcionaria presente una enfermedad COMUN, con dictamen 1202300430.

En relacion con le tema de gestionadoc, Contrato de adquisición: 051-2020 suscrito con Treda Solutions S.A.S. Para el sistema Gestionadoc, sistema que la fecha de hoy está funcionando con el contrato 53 de 2023, pero no se ha hecho **el llamo de atencion al funcionario supervisor del contrato por escrito.**

Control interno despues de la revision del infome de PQRS tercer trimestre **se evidencio una extemporanidad,**

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Obtener Outlook para Android

Janeth Gutiérrez Díaz
Para: Lucas Roldán Vélez
Vie 13/10/2023 10:57 AM
CC: Paola Andrea Cañaveral; Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

INFORME PQRSDF PRIMER S... 401 KB
INFORME ENCUESTA DE SATI... 259 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - CGEM Descargar todo

Hola Lucas
Posterior al informe que te había enviado, solicite a Paola que cargara evidencias pues no las vi cargadas y ella evidencio que no solo no había cargado evidencias sino que no había realizado reporte por lo que escribió avances entonces tener en cuenta para tu informe el informe que envio ajustado

Nota : Paola para que no te preocupes en el informe que envio a publicar a comunicaciones estará ajustado

De: Paola Andrea Cañaveral <contacto@corporaciongilbertoecheverri.gov.co>

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Lucas Roldán Vélez
Para: Janeth Gutiérrez Díaz
Vie 13/10/2023 11:06 AM
CC: Paola Andrea Cañaveral; Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

Hola janeth,

Este informe lo vamos a realizar en diciembre según la programación pero evidenció una alerta hecha por paola en relación a una tutela de 7 días de extemporanidad, cual ha sido la alerta en relación con el tema?

Cordialmente,

Lucas Roldan Velez

Obtener Outlook para Android

Al conocer la extempranidad deL informe y hacer control previo, se procede a escribir al archivo para solicitar mas informacion:

solicitud

Lucas Roldán Vélez
Para: Edwar Andrés Payares Villarreal
Mar 10/10/2023 10:11 AM

buenos dias Edwar,

por medio de la presente te solicito por favor me envía las fecha de radicación y el radicado y la fecha de respuesta con radicado

la tutela es del 5 de septiembre 2023. a noombre de ever de jesus orozco grisales , juzgado 12 penaL municipal

cordialmente,

10 años

Lucas Roldán Vélez
Asesor de Control Interno
controlinterno@corporaciongilbertoechever

solicitud

Edwar Andrés Payares Villarreal
Para: Lucas Roldán Vélez
Mar 10/10/2023 2:36 PM

Hola Lucas, estos son los datos de la Tutela recibida:

Fecha de recibo	Fecha de radicación	Consecutivo	Remitente	Descripcion
06-09-2023 16:21	15-09-2023 16:08:46	120230354	JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLIN	NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 050014088012-2023–00281 EVER DE JESUS OROZCO GRISALES

La notificación de tutela llegó el 6 de septiembre al correo de notificaciones judiciales, pero me fue remitida para radicar el 15 de septiembre de 2023. Ese mismo día fue respondida mediante radicado de respuesta 220230476.

Cordialmente,

10 años
Edwar Andrés Payares Villarreal
Técnico de Gestión Documental
gestiondocumental@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Con la respuesta por parte de archivo de la entidad, se procede a indargar en el area de atencion la ciudadano, que fue lo que paso:

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Paola Andrea Cañaveral
Para: Lucas Roldán Vélez; Janeth Gutiérrez Díaz
CC: Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo
Vie 13/10/2023 12:03 PM

Buenos tardes Lucas,

Con respecto a esa PQRSD extemporánea del mes de septiembre, eleve la alerta a mi jefe inmediato Juan Camilo Tascón para el respectivo seguimiento.

Quedo atenta a cualquier inquietud,

10 años
Paola Andrea Cañaveral Zapata
Técnica de Atención a la Ciudadanía
contacto@corporaciongilbertoecheverri.gov.co
+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

7

Lucas Roldán Vélez

Para: Paola Andrea Cañaveral; Janeth Gutiérrez Díaz; Juan Camilo Tascón Castaño

Vie 13/10/2023 12:07 PM

CC: Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

Buenos días camilo,

Me puede informar en que va el proceso se la extemporanidad

Cordialmente

Lucas Roldan velez
Obtener Outlook para Android

...

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

7

Juan Camilo Tascón Castaño

Para: Lucas Roldán Vélez; Paola Andrea Cañaveral; Janeth Gutiérrez Díaz

Mar 17/10/2023 10:18 AM

CC: Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

REPORTE EXTEMPORANEIDA...
1 MB

Buenos días Lucas,

Conforme a la extemporaneidad mencionada en el presente correo electrónico, se informa que la alerta reflejada por la líder de atención al ciudadano fue reportada a la subdirectora para los trámites pertinentes. Se adjunta correo en pdf como soporte del mismo.

Quedo atento,

Saludos,

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Lucas Roldán Vélez
Para: Juan Camilo Tascón Castaño; Paola Andrea Cañaveral; Janeth Gutiérrez Díaz; **y 1 más**
Mar 17/10/2023 10:30 AM
CC: Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

buenos días Sandra,

por favor me puede informar, que parte de tramite va esta extemporaneidad.

cordialmente,

10 años
Lucas Roldán Vélez
Asesor de Control Interno
controlinterno@corporaciongilbertoechever
+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Sandra Paola Nohavá Bravo
Para: Lucas Roldán Vélez
Mar 17/10/2023 3:02 PM
CC: Juan Camilo Tascón Castaño; Paola Andrea Cañaveral; **y 3 más**

Buenas tardes Lucas,

Desde Proyectos se hizo el debido proceso una vez se conoció la alerta generada por Paola, el cual consiste en hablar con la persona indicada, para este caso la abogada de la Corporación Jessica Hinestroza. Esto a razón de buscar la fuente de la información y no generar malentendidos y en respeto y atención a los conductos respectivos.

Copio a Jessica, para que se entere de tu consulta ya que el trámite debe ser directamente con ella. Desde Proyectos, como sabes, no tenemos acceso al correo de notificaciones, se controla la información que llega una vez es compartida a radicación y a la persona líder que es Paola Cañaveral.

Saludos.

10 años
Sandra Paola Nohavá Bravo
Subdirectora de Proyectos
subdireccionproyectos@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Lucas Roldán Vélez
Para: Sandra Paola Nohavá Bravo
Mar 17/10/2023 3:55 PM
CC: Juan Camilo Tascón Castaño; Paola Andrea Cañaveral; **y 4 más**

Buenas tardes Sandra,

Desde área proyectos se debe elevar la alerta a la dirección y a control interno por que es un tema que se esta volviendo repetitivo y más que esta poniendo en riesgo a la entidad y al director por ser una tutela con más de 5 días de extemporanidad.

Cordialmente,

Lucas Roldan Velez

Obtener Outlook para Android

Responder | Responder a todos | Reenviar

A la entidad se le debe recordar: la primera linea de defensa es el area de atencion al ciudadano con todos sus integrantes y la segunda area es planeacion y como ultimo control interno.

Se puede eviencian que la tutela llego via correo electronico el dia 6 de septiembre 2023, al correo notificacionesjudiciales@corporaciongilbertoecheverri.gov.co y esta radicada con el numero 120230354 del 15 septiembre 2023 y se dio respuesta el dia 15 de septiembre 2023 con el radicado 2020230476.

Al revisar la solicitud de la tutela, el señor juez, solicita en el termido de DOS (2) DIAS, para que la entidad de pronuncie, **en este orden de ideas la entidad incumplio con este termino por 5 dias habiles despues del cumplimiento del plazo que se habia solicitado en la tutela.**

Al revisar el acta de septiembre 2023, la acta #9 de actividades litigiosdas es evidente que **no existe un pronunciamiento oficial**, por que exite la extemporanidad y tampoco hay la justificacion para esta, por lo anterior inobserva el acticulo 209 de la constitucion politica colombia de 1991, colocando el riesgo la entidad y al director de la entidad por incumplimiento en el plazo de la tutela.

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

CONSTANCIA: La presente tutela fue asignada por parte de la Oficina de Apoyo Judicial el día 04 de septiembre de 2023, interpuesta por **EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES** en contra de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERI MEJÍA.** A Despacho del señor Juez.

Medellín, 04 de septiembre de 2023.

JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y la competencia asignada en el Decreto 1382 de 2000, artículo 1°, numeral 1, inciso 3°, se admite la presente tutela instaurada por **EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.778.152, quien actúa en nombre propio, en contra de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERI MEJÍA,** con miras a la protección de su derecho fundamental a la educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991, se dispone a notificar este auto al Representante Legal de la parte accionada y vinculadas, a quienes se les concede un término de DOS (02) DÍAS, para que se pronuncien; esta se realizará por el medio más expedito, mediante oficio, vía fax, o correo electrónico.

Practíquese las pruebas pertinentes y conducentes a que haya lugar. Téngase en cuenta, además, los documentos anexos a la presente acción y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias, para una adecuada decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN DÁVILA VANEGAS
Juez

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

TUTELA 050014088012-2023–00281

Oficio N° 073

Señor
Gerente y/o Representante Legal
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERI MEJÍA
notificacionesjudiciales@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Cordial Saludo

Con el presente le NOTIFICO que, mediante auto de la fecha, se AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de tutela instaurada por el señor EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.778.152, quien actúa en nombre propio, en contra de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERI MEJÍA, con miras a la protección de su derecho fundamental a la educación.

Se concede el término máximo de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa y aporten las pruebas que consideren pertinentes en relación con los hechos aducidos por el accionante.

Se le advierte que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibidem.

Para efectos de lo anterior, se le envía copia del traslado de tutela.

Atentamente,

JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR

Lo anterior es un HALLAZGO y la entidad debe proceder con todo el rigo, como se procedio con la anteriores extemporanidades, con un llamado de atencion al responsable por escrito; y debido a este problema, que se vuelve a presentan los informes de PQRS, tendran la vigencia 2024, una revision trimestral.

RESPUESTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIA JURIDICA EN RELACION AL TEMA

MEMORANDO 20230304 - Observaciones frente a informe preliminar

Edwar Andrés Payares Villarreal
Para: Lucas Roldán Vélez
CC: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios; Rodrigo de Jesús Ardila Vargas
Vie 20/10/2023 5:21 PM

MEMORANDO_20230304 Ob... Descargado
AutoOrdenaArchivoDesistimi... Descargado
COE_220230476 RTA TUTELA... Descargado
1. Respuesta a solicitud de p... Descargado
2. Certificado de pago EDJO... Descargado

5 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - CGEM Descargar todo

Buenas tardes,

Remito Memorando 20230304 del 20 de octubre de 2023, "Observaciones frente al informe preliminar de actividad litigiosa" y sus 4 anexos, para su información.

Cordialmente,

10 años

Edwar Andrés Payares Villarreal
Técnico de Gestión Documental

6 R....pdf AutoOrdenaArchiv....pdf MEMORANDO_20....pdf Mostrar todo

MEMORANDO 20230304 - Observaciones frente a informe preliminar

Lucas Roldán Vélez
Para: Edwar Andrés Payares Villarreal
CC: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios; Rodrigo de Jesús Ardila Vargas
Vie 20/10/2023 5:25 PM

Buenas tardes edwar,

Por favor me puede enviar el radicado de ingreso, para la respuesta del radicado 20230304.

Cordialmente,

Lucas Roldan velez

Obtener Outlook para Android

Responder Responder a todos Reenviar

Gilberto Echeverri Mejía	RESPUESTA A INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA	Código: GFI – FR – 01
		Versión: 02
		Página: 1 de 4

1400

MEMORANDO 20230304

Medellín, 20 de octubre de 2023

PARA: Lucas Roldan – Asesor de Control Interno

DE: Profesional especializada de Oficina Juridica

ASUNTO: Observaciones frente al informe preliminar de actividad litigiosa

Mediante el presente memorando pongo de manifiesto las inconformidades frente a la auditoria realizada por quien funge como Control Interno de la entidad, precisando lo siguiente:

Frente a la acción de tutela con radicado **050014088012-2023–00281,** cuyo accionante es el señor Ever de Jesús Orozco Grisales, es importante precisar lo siguiente:

Desde el área Jurídica se dio respuesta de fondo a la petición del accionante, dado que la respuesta si no se da en esos termino (de fondo) no produce efectos jurídicos positivos para la organización. Por lo cual se respondió de fondo la pretensión del accionante.

En ese sentido la respuesta no fue extemporánea, Maxime que fue antes de que el Juez emitiera el primer Fallo. Que debió preverse por el Juez para el día 19 de septiembre de 2023 y la respuesta por parte de la Corporación se efectuó el 15 de septiembre de la presente anualidad, es decir dentro de los tiempos que la ley válidamente lo permite y reitero, antes que el JUEZ profiriera sentencia de primera instancia.

Ahora, no sé si es de su conocimiento, que en la acción de tutela la figura del hecho superado permite acreditar el cumplimiento del derecho del tutelante en cualquier tiempo, y así la respuesta a la acción no sea dentro de los dos días hábiles que pueda establecer el despacho, el Juez está llamado a decretar el hecho superado en el momento que se acredite. Hecho superado es que desapareció la causa que dio origen a la tutela porque la entidad cumplió con hacer cesar la vulneración al derecho fundamental invocado por el tutelante.

Frente al asunto, la Corporación se pronunció el 14 de septiembre de la presente anualidad, informando al peticionario que el pago se había efectuado el 13 de septiembre y con la respuesta de tutela se adjuntó la respuesta previamente enviada al solicitante, como el soporte y/o certificado expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad, informando al despacho que el pago ya había sido efectuado. Soporte que pondría fin al asunto, por superar el hecho que lo causo, repito, dentro del tiempo estipulado y antes del fallo de primera instancia.

+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín- Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

Nótese que el accionante desistió del proceso, generándose el archivo del expediente, lo que deja cualquier actuación del proceso sin efectos jurídicos. En suma, desaparecieron los móviles por los cuales el tutelante incoó acción de tutela ante la Corporación. Sin existir peligros o situaciones que pongan o hubieran podido poner en riesgo a la Corporación dentro del caso concreto, que fue archivado definitivamente por el despacho. Sin responsabilidad alguna para la Corporación, pese a que resolvimos de fondo la petición y antes del término legalmente establecido, antes del fallo. Aunado a que, por la figura del desistimiento, con el archivo del expediente DESAPARCE la causa legal por la cual se invocó la acción de tutela, como si no hubiera nacido a la vida jurídica, extinguiendo el proceso.

A la luz de la sentencia SU- 034-2023, la acción de tutela tiene como propósito lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada; de suerte que no se persigue reprender al renuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que ésta debe entenderse como una forma para inducir que aquel encauce su conducta hacia el cumplimiento, a través de una medida de reconvención cuyo objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos quebrantados. Así las cosas, y ante la existencia de un elemento de prueba que permita inferir que la entidad ha desplegado acciones encaminadas al restablecimiento del derecho fundamental conculcado, mal haría la judicatura en continuar avante el proceso incidental y en consecuencia sancionar al sujeto de derecho obligado a dar cumplimiento, en tanto se insiste la finalidad última no es lograr la penalidad que trae la norma, sino por el contrario, que la parte afectada, en el caso concreto se logre materializar su derecho.

En armonía con lo expuesto, la Corporación dio respuesta de fondo a la pretensión dentro de los 10 días hábiles que la ley confiere para el fallo del proceso y salvaguardó el derecho del accionante.

Ahora, me llama la atención y es muy preocupante las anotaciones que observo en el informe, dado que no es la primera vez, que cuando existe alguna controversia o molestia por parte de control interno hacia mí se ve reflejado en la evaluación. Como ocurrió en el evento suscitado el día 28 de abril de 2023, 2:00 a 3:00 pm en el que por citar a una reunión a control interno de la entidad, estando dentro del horario laboral, le molestó dado que se encontraba realizando otras gestiones que no me incumben dentro del horario laboral. Pero que a consecuencia de ello y no estar de acuerdo con mi postura en la reunión, reaccionó de forma grosera e irrespetuosa, dejando el aula de reunión sin haber finiquitado. Situación irrespetuosa y molesta para mí, que con posterioridad se la manifesté en otra reunión, dado que el nivel de irrespeto fue alto y dado que no estoy acostumbrada a situaciones de dicha índole.

Frente a lo sucedido, hoy, en el informe preliminar observo CIERTA PARCIALIDAD, SUBJETIVIDAD, FALTA DE OBJETIVIDAD, que se alejan de los postulados de Control Interno de una entidad del estado y que no debe suceder de conformidad con las normas aplicables para control interno. Dejando ver la falta profesionalismo y seriedad del auditor. Que está llamado a la imparcialidad y de

+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín- Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

no lograrse está obligado a separarse de la auditoria.

Es muy delicado para la entidad, que desde control interno se hagan juicios, sin observar el principio de la buena fe, toda vez que control interno en su informe manifiesta *(…)Al revisar el acta de septiembre 2023, la acta #9 de actividades litigiosas es evidente que no existe un pronunciamiento oficial, porque existe la extemporaneidad y tampoco hay la justificación para esta, (…)* lo que a mi juicio pareciera que estuviera ocultando información a la entidad o actuando de mala fe, lo cual va en contra de mi dignidad y buen nombre. Consideró que tales afirmaciones son de rango constitucional en la afectación que llevan implícita y que se deben revisar por el órgano mayor de la entidad.

Considero que durante el tiempo establecido para realizar la auditoria control interno, debió socializar las dudas e inquietudes que le pudieran haber surgido, antes de dar por sentado hechos que no han sucedido y Máxime cuando juegan con mi honra y dignidad, toda vez que generalmente en las actas de comité de conciliación no se relacionan las respuestas a las tutelas. Creería que esa anotación control interno debió dejarla como una recomendación, sin afectar otros derechos. (Buen nombre, honra y dignidad. Además, inmediatamente conocí de la acción de tutela le dí trámite inmediato, con toda la celeridad posible a efectos de salvaguardar a la entidad, tanto es así que puse en conocimiento de la acción a los involucrados en facilitarse la respuesta de fondo. Respuesta de fondo que no ha sido estudiada por el auditor. Solo observo que no se respondió extemporánea. No se ha indagado con el área jurídica del resultado de la repuesta dada por la Corporación al despacho, si fue aceptada o no. Pero frente al asunto, ya es de conocimiento del auditor que el accionante desistió del trámite del proceso, aunque la entidad se pronunció de fondo.

Control Interno en el informe manifiesta lo siguiente: (….)*Lo anterior es un HALLAZGO y la entidad debe proceder con todo el rigor como se procedió con la anteriores extemporaneidades, con un llamado de atención al responsable por escrito; y debido a este problema, que se vuelve a presentan los informes de PQRS, tendrán la vigencia 2024, una revisión trimestral(…)*

Sobre este particular es preocupante la aseveración que hace control interno, que de conformidad con el Decreto 989 de 2020, está faltando a su deber de control interno, dado que se está extralimitando en sus funciones. Lo que a toda luz deja ver la falta a las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones del control interno en el desarrollo de una auditoria. Teniendo en cuanta las implicaciones de dicha figura en el actuar de un empleado público. Sobre el particular deberán revisarse las anotaciones de la Ley 734 de 2002.

Ahora, en lo que respecta al hallazgo que se me ha impuesto en un informe preliminar, desconozco si control interno tiene la facultad para hacerlo en esa instancia de la auditoria, debido a que consideraría que lo que debió anotarse fue una NO CONFORMIDAD, que debió socializarse, para realizar recomendaciones a la entidad, que ayude a mejorar los procedimientos a seguir, pero ese asunto debe ser estudiado por la entidad competente para ello. A fin de determinar si hubo o no un debido proceso, de conformidad con el articulo 29 de la carta magna.

Frente a las demandas judiciales considero que el riesgo de ganancia o pérdida estimada en un 50%

+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín- Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

es ajustada a los casos y es pertinente por las instancias que se surten en los procesos.

Finiquitando el memorando al informe preliminar, dejo sentada mi preocupación frente al mismo, por la forma en que se desarrolló y la falta de imparcialidad y objetividad que estoy advirtiendo del mismo. También dada la premura en la respuesta que debe surtirse hoy, como reza el cronograma, quedan otros aspectos que se deberían considerar por la entidad, dada que se avecina otra auditoria, por lo cual tendrá que revisarse quien deberá ejecutarla, a fin de garantizar los principios de la misma.

Cordialmente,

JESSIKA DEL CARMEN HINESTROZA PALACIOS

Anexos: Respuesta a la tutela con anexos y archivo del proceso por el despacho.

Copia a: Director Ejecutivo

+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín- Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

CORPORACIÓN
Gilberto Echeverri Mejía
Nit: 900679194-1

1400

Medellín, 14 de septiembre de 2023 220230467

Beneficiario
EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES
IU DIGITAL
orozcogrisalesever@gmail.com
La Unión– Antioquia

Asunto: Respuesta a radicado 120230348 a solicitud de Vigilancia y control.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, recibida el 07 de septiembre de 2023, mediante la cual solicitó vigilancia y control sobre los procesos de la Corporación, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía le informa que los procesos de pago se realizan de forma oportuna siempre y cuando los beneficiarios renueven y aprueben en las fechas establecidas; en su caso, se tienen unas variables en cuanto al proceso de renovación que son las siguientes:

- Renovó en la fecha limité del calendario de renovación que estaba estipulado desde el 28 de junio hasta el 10 de agosto para la Institución Universitaria Digital de Antioquia, su documentación fue presentada el 7 de agosto.
- Al revisar su documentación presenta inconsistencias en la labor social, dado que presento una labor social que ya se había registrado en un periodo anterior, por lo tanto, quedó en estado de devolución, se amplio calendario hasta el 15 de agosto para los estudiantes que se encontraban en estado de devolución y el estudiante no subsano la documentación en el tiempo establecido.
- Se tuvo que solicitar autorización a la Universidad para poder ampliarle el calendario, la cual da una respuesta positiva.
- El día 22 de agosto se envía reporte a la Universidad informando que la beca del estudiante se encuentra en estado aprobado y solicitando levantar impedimentos de matrícula para el beneficiario.
- El día 28 de agosto se recibe solicitud por parte del estudiante de celeridad en los procesos dado que se está viendo afectado en proceso formativo, se hace la validación con la Universidad quienes responden que desde el 23 de agosto el estudiante tiene la plataforma habilitada para desarrollar las actividades académicas.
- En la misma fecha se envía proceso de conciliación a la Universidad el que consiste en validar valores de matrícula y confirmar que el estudiante se encuentre activo en las plataformas.
- La respuesta por parte de la Universidad fue recibida el 2 de septiembre y desde esa fecha la Corporación inicia la consolidación de la información para la generación de órdenes de pago.

Es importante mencionar que los procesos tienen tiempos estipulados para la revisión y consolidación de la información para no tener errores en montos a pagar de los diferentes beneficiarios de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín- Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

CORPORACIÓN
Gilberto Echeverri Mejía
Nit 900679194-1

Adicionalmente queremos informar que el pago de matrícula y sostenimiento se realizó el 13 de septiembre, por lo tanto, el estudiante ya puede dirigirse a un punto Efecty para reclamar el beneficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud, quedamos atentos para aclaraciones o presiones que considere pertinentes.

Para cualquier información adicional, por favor contactar a:
Correo Corporación: contacto@corporaciongilbertoecheverri.gov.co
Teléfono Corporación: 5409040

Cordialmente,

SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Directora Ejecutiva-Suplente

Transcriptor: Marisol Ospina Hurtado – Asistente de Proyectos
Revisó: Revisó: Juan Camilo Tascón Castaño- Líder de Proyectos

+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín- Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

CORPORACIÓN
Gilberto Echeverri Mejía
NIT: 900679194-1

1000

Medellín, 15 de septiembre de 2023. 220230476

Señor Juez
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.
pmpal12med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta a la acción de tutela con radicado **050014088012-2023–00281**

RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número **71.491.531,** actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA,** con NIT No. **900.679.194-1**, procede a dar respuesta a la tutela incoada por el señor Ever de Jesús Orozco Grisales, por el cual vinculan a la Corporación, exhortándose al pago de matrícula y sostenimiento a la universidad digital de Antioquia y se solicita que la corporación Gilberto Echeverri de celeridad al trámite de conciliación con la universidad digital de Antioquia.

De conformidad con la pretensión de la acción de tutela se efectúan las siguientes consideraciones al despacho:

- La Corporación cumplió con la solicitud incoada por el accionante y que reposa en las bases de datos respuesta con radicado 220230467 del 14 de septiembre de 2023, en la que se le informa al accionante que se efectuó la conciliación con la Universidad, el pago de matrícula y demás conceptos solicitados.

- Que la Corporación con la repuesta elevada al despacho, adjuntará repuesta dada al accionante el 14 de septiembre de la presente anualidad y enviará certificado de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación en la cual consta que el pago fue realizado al INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL, el día 12 de septiembre de 2023, a través del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la cuenta de ahorro Nro. 409817046 del Banco de Occidente.

+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín- Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

CORPORACIÓN
Gilberto Echeverri Mejía
NIT: 900679194-1

Por las razones expuestas, señor Juez, solicitamos que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía sea desvinculada del proceso originario de la acción de tutela, por cumplir de fondo con las peticiones del accionante.

Cordialmente,

RODRIGO DE JESÚS ARDILA VARGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios, Profesional Jurídica
Anexos: **1. Respuesta dada al accionante el 14 de septiembre de 2023**
2. Certificado de pago de matrícula y sostenimiento al beneficiario.

+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín- Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

CONSTANCIA: El día 15 de septiembre de 2023, se recibió escrito por parte del accionante, a través del correo institucional, por medio del cual desiste del trámite tutelar. A Despacho del señor Juez.

JHNASARY DUQUE GUTIÈRREZ
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto calendado cinco (05) de septiembre del año en curso, esta Dependencia Judicial ADMITIÓ la presente demanda de acción de tutela interpuesta por **EVER DE JE´SUSOROZCO GRISALES** titular de la cédula número 1.036.778.152 en contra de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA,** ante la presunta vulneración del derecho fundamental a la educación.

Por lo anterior y, encontrando el Despacho que la solicitud era clara, completa y reunía los requisitos para su admisión, se ordenó dar el trámite breve, sumario y preferente que le es propio en los términos indicados por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, comunicándole a la accionada lo relacionado con la admisión y trámite de la misma, para que manifestara lo pertinente sobre los hechos y las pretensiones formuladas.

El señor **EVER DE JESÙS OROZCO GRISALES**, a través del correo institucional del despacho radicó escrito desde el email: over5986@gmail.com por medio del cual **DESISTE** de la acción de tutela. Consignó lo siguiente:

Posteriormente envió la siguiente imagen en la cual manifestó:

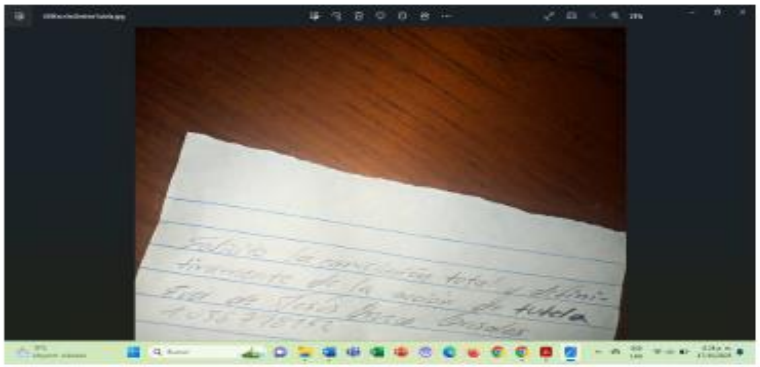

CONSIDERACIONES

Este mecanismo Constitucional de acción de tutela tiene cimiento en la protección inmediata de los derechos fundamentales que han sido vulnerados y/o amenazados, bien por acción u omisión de una entidad pública o por particulares en determinados eventos, ello, cuando no exista otro medio judicial alternativo para su amparo.

Igualmente, se tiene que el accionante puede expresar su deseo de no continuar con el trámite de la acción de tutela, de hecho, el artículo 26 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991 dispone que: "*El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente*".

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la parte interesada expresó su deseo de no continuar, es decir, desistió del trámite de la presente acción de tutela, se accederá a su petición y se declarará la cesación de la actuación, procediendo con el archivo de la misma.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por **EVER DE JE´SUSOROZCO GRISALES** titular de la cédula número 1.036.778.152 titular de la cédula número 1.234.990.734, en contra de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN DÁVILA VANEGAS
JUEZ

Elaboró: J.D.G

VALIDACION POR PARTE DE CONTROL INTERNO.

Primero: se vuelve a llamar la atención a la entidad, en especial a la profesional universitaria jurídica, por la falta de compromiso con el archivo de la entidad por responder un PREINFORME (informe que no es oficial) con un radicado de salida y sin tener un radicado de ingreso al archivo de la entidad, este documento fue enviado vía correo electrónico a juridica@corporaciongilbertoecheverri.gov.co, sin ningún radicado, porque no es un documento oficial, es un preinforme y **los documento oficiales de control interno llevan radicado y se puede evidenciar, cuando son informados al director de la entidad, antes de ser publicado en le página web. Lo anterior inobserva la ley de archivos LEY 594 DE 2000 y demuestra porque existe procesos con ausencia de documento en la entidad.**

Evidencia del tema:

preinforme actividad litigiosa tercer trimestre

Lucas Roldán Vélez
Para: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios
Jue 19/10/2023 1:56 PM

informe Gestion-Litigiosa 20... 2 MB
informe Gestion-Litigiosa 20... 5 MB

2 archivos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - CGEM Descargar todo

buenas tardes Jessika,

envió información de asunto, tener presente los tiempos de respuesta envio archivo en word y en pdf.

cordialmente,

10 años
Lucas Roldán Vélez
Asesor de Control Interno
controlinterno@corporaciongilbertoecheverri.gov.co
+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS
Cumpliendo Sueños que transforman vidas

ER ... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía
NIT: 900679194-1

PREINFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION Y GESTION LITIGIOSA DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA TERCER TRIMESTRE 2023

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

preinforme actividad litigiosa tercer trimestre
2 archivos adjuntos

Lucas Roldán Vélez
Para: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios
Jue 19/10/2023 1:56 PM

informe Gestion-Litigiosa 20... 2 MB
informe Gestion-Litigiosa 20... 5 MB

2 archivos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - CGEM Descargar todo

buenas tardes Jessika,

envió información de asunto, tener presente los tiempos de respuesta
envio archivo en word y en pdf.

cordialmente,

10 años
Lucas Rol
Asesor de Cor
controlinterno@c
+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Informe Gestion-Litigiosa 2023 TER... Modo de accesibilidad Imprimir Buscar Lector inmersivo

CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía
NIT: 900679194-1

PREINFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION Y GESTION LITIGIOSA DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA TERCER TRIMESTRE 2023

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

preinforme actividad litigiosa tercer trimestre
2 archivos adjuntos

Lucas Roldán Vélez
Para: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios
Jue 19/10/2023 1:56 PM

informe Gestion-Litigiosa 20... 2 MB
informe Gestion-Litigiosa 20... 5 MB

2 archivos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - CGEM Descargar todo

buenas tardes Jessika,

envió información de asunto, tener presente los tiempos de respuesta
envio archivo en word y en pdf.

cordialmente,

10 años
Lucas Rol
Asesor de Cor
controlinterno@c
+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

100% Proporcionar comentarios a Microsoft

Español (España)
Español
Para cambiar los métodos de entrada, presione la tecla

Lo anterior, evidencia: que los documentos enviados en word y pdf, no son documentos oficiales porque no fueron radicado en el archivo de la entidad y se está cumpliendo con las cartas de compromisos y representación:

	CARTA DE COMPROMISO	Código: GEM – FR – 02 Versión 01 Página 1 de 3

Fecha: 15 de septiembre 2023
Para: **ABOGADA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI**
De: **ASESOR DE CONTROL INTERNO**
Asunto: Carta de Compromisos

Respetado (s) señor (es):

De acuerdo con el Plan de Auditoría 2023, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, comunicamos el inicio del trabajo de auditoría actividad litigiosa de la entidad durante los meses de julio, agosto y septiembre 2023

Objetivo y Alcance de la Auditoría

Se revisará el seguimiento realizado por la entidad, que este ajustado a la norma y en cumplimiento de la ley.

Metodología

Cada etapa de auditoría será desarrollada mediante:

1. Lectura de la documentación vigente
2. Entrevistas/talleres con el dueño del proceso y el personal involucrado en el mismo;
3. Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso;
4. Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso;

Riesgos a evaluar

A la fecha de la auditoria, la entidad tiene 3 acciones jurídicas en curso para la vigencia 2023.

Entregables

	CARTA DE COMPROMISO	Código: GEM – FR – 02 Versión 01 Página 2 de 3

Los asuntos identificados serán socializados con el dueño de proceso. Aquellos con un nivel de relevancia importante serán comunicados al Comité de Auditoría Interna o Comité de Coordinación de Control Interno, conjuntamente con el plan de mejoramiento para su tratamiento.

EL entregable de Auditoria será:

Informe ejecutivo con los resultados más relevantes de la auditoría y oportunidades de mejora identificadas;

Cronograma
Las fechas estimadas para el desarrollo de este trabajo son las siguientes:

Actividad	Fecha inicio
Reunión de Inicio de la Auditoria	2 DE OCTUBRE 2023
Planeación	3 DE OCTUBRE 2023 AL 6 DE OCTUBRE 2023
Ejecución	9 DE OCTUBRE 2023 AL 16 DE OCTUBRE 2023
Socialización informe preliminar	20 DE OCTUBRE 2023
Emisión de Informe Final	20 DE OCTUBRE 2023
Entrega de Plan de Mejoramiento	20 DE OCTUBRE 2023
Seguimiento Plan de Mejoramiento	12 DE DICIEMBRE 2023

Es importante que los responsables de las áreas auditadas conozcan claramente los objetivos de la revisión, el alcance definido, y el cronograma de trabajo, así como el cumplimiento del protocolo de comunicaciones, que aseguren la oportunidad y calidad de los resultados.

Agradezco comunicar cualquier inquietud con respecto al contenido de este documento.

Cordialmente,

LUCAS ROLDAN VELEZ

Gilberto Echeverri Mejía	CARTA DE REPRESENTACIÓN	Código: GEM – FR - 06 Versión 01 Página 1 de 2

Medellin 15 de septiembre de 2023,

Doctor (a)
LUCAS ROLDAN VELEZ
ASESOR DE CONTROL INTERNO

Mediante la presente carta me permito confirmar que para el desarrollo de auditoría que se va adelantar por la Oficina de Control Interno a la evaluación de la actividad litigiosa de julio, agosto y septiembre 2023, día **2 del mes octubre del año 2023**, que tiene como objetivo revisar el seguimiento, declaro lo siguiente:

1) Somos responsables de la oportuna preparación, presentación y consistencia de la información que será entregada en el marco de la auditoría a la oficina de control interno.

2) Se hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión del proceso a evaluar, atendiendo los requerimientos hechos por la oficina de control interno (via correo electrónico, para la trazabilidad de la información.);

3) La información a suministrar será válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor.

Cordialmente,

JESSIKA DEL CARMEN HINESTROZA PALACIOS
ABOGADA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

+(57) (4) 540 90
Edificio Estación Medellín- Ferroc
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

1 / 2

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

Adicional en el PREINFORME (informe no oficial), se están dando todas las garantías a la persona auditada, de responder en caso que exista alguna observación o hallazgo, **en la página 2 (dos) del PREINFORME dice:** "*Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar* ***si existe observación o hallazgos, se contará 3 días hábiles el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno el entre el 19 octubre al 23 de octubre 2023."*** lo anterior demuestra que el auditado tiene todas las garantias, para el procesos de auditoria, en relacion a los tiempos, todos los informes de control interno que tiene observaciones o hallazgos, la validacion de estos queda publicados en la pagina Web de la entidad, en los informes de control interno y los puede ver: https://www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co/control-interno/informes/

Segundo punto: respuesta al memorando 20230304 del 20 de octubre 2023, se cita texualmente y se responde de parte de control interno:

Mediante el presente memorando pongo de manifiesto las inconformidades frente a la auditoria realizada por quien funge como Control Interno de la entidad, precisando lo siguiente:

Frente a la acción de tutela con radicado 050014088012-2023–00281, cuyo accionante es el señor Ever de Jesús Orozco Grisales, es importante precisar lo siguiente:

"Desde el área Jurídica se dio respuesta de fondo a la petición del accionante, dado que la respuesta si no se da en esos termino (de fondo) no produce efectos jurídicos positivos para la organización. Por lo cual se respondió de fondo la pretensión del accionante."
RESPUESTA CONTROL INTERNO: se produce efectos positivos para la entidad, por que el señor: Ever de Jesús Orozco Grisales desistió de la acción de tutela, no por la respuesta realizada en tiempos posteriores a la solicitud del juez Sebastián Dávila Vanegas.

"En ese sentido la respuesta no fue extemporánea, Maxime que fue antes de que el Juez emitiera el primer Fallo. Que debió preverse por el Juez para el día 19 de septiembre de 2023 y la respuesta por parte de la Corporación se efectuó el 15 de septiembre de la presente anualidad, es decir dentro de los tiempos que la ley válidamente lo permite y reitero, antes que el JUEZ profiriera sentencia de primera instancia."
RESPUESTA CONTROL INTERNO: le recuerdo a la profesional universitaria jurídica, que la respuesta si es extemporánea (y la misma funcionaria lo acepta, porque la solicitud ingreso al correo de la corporación fue el 6 de septiembre 2023 información entregada por el archivo de la entidad, y tenía según la tutela 2 días hábiles para dar respuesta, y según el calendario era para responden 11 de septiembre 2023, y no el día 15 de septiembre como ella misma lo expresa).

Se concede el término máximo de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa y aporten las pruebas que consideren pertinentes en relación con los hechos aducidos por el accionante.

Es importante recordarle: se concede el termino máximo de dos (2) días, siguiente a la notificación.

El día 5 de septiembre de 2023, el juzgado doce penal, envía la tutela al correo de notificaciones judiciales de la corporación; la respuesta anterior demostrar que la funcionaria no está revisando el correo electrónico, que es su responsabilidad y que ya se los había informado verbalmente que debía unirlos, su correo institucional y correo de notificaciones judiciales, para no tener dos correos, si no uno solo; situación que no realizo, lo anterior inobserva la solicitud de juzgado doce penal y ARTICULO 15.- decreto 2591 de 1991.

A control interno le preocupa, más la respuesta que plasma la funcionaria al responder: *"es decir dentro de los tiempos que la ley válidamente lo permite y reitero, antes que el JUEZ profiriera sentencia de primera instancia.",* **estos demostrarían que la funcionaria, buscar sentencia de primera instancia, en vez de dar respuesta inmediata a la solicitud del juez en los términos de tiempos solicitados, y desestimar la tutela con la respuesta; para control interno estos es poner en riesgo la entidad.**

"Ahora, no sé si es de su conocimiento, que en la acción de tutela la figura del hecho superado permite acreditar el cumplimiento del derecho del tutelante en cualquier tiempo, y así la respuesta a la acción no sea dentro de los dos días hábiles que pueda establecer el despacho, el Juez está llamado a decretar el hecho superado en el momento que se acredite. Hecho superado es que desapareció la causa que dio origen a la tutela porque la entidad cumplió con hacer cesar la vulneración al derecho fundamental invocado por el tutelante."
RESPUESTA CONTROL INTERNO el señor Ever de Jesús Orozco Grisales desistió de la acción de tutela, y se puede hablar de hecho superado, pero dejo la claridad: no fue por la respuesta de la entidad, y la entidad entrego respuesta en tiempos posteriores a la solicitud del juez Sebastián Dávila Vanegas.

"Frente al asunto, la Corporación se pronunció el 14 de septiembre de la presente anualidad, informando al peticionario que el pago se había efectuado el 13 de septiembre y con la respuesta de tutela se adjuntó la respuesta previamente enviada al solicitante, como el soporte y/o certificado expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad, informando al despacho que
el pago ya había sido efectuado. Soporte que pondría fin al asunto, por superar el hecho que lo causo, repito, dentro del tiempo estipulado y antes del fallo de primera instancia."
RESPUESTA CONTROL INTERNO la respuesta había que generarla o enviarla el día 11 de septiembre de 2023, y la corporación se pronunció según lo manifiesta en este párrafo el 14 de septiembre 2023 desde la subdirección de proyectos, pero oficialmente se dio respuesta el día 15 de septiembre 2023, según el archivo de la entidad y según la propia funcionaria.
Llama mucho la atención que los dos formatos de respuesta son diferentes, uno con los 10 años de la corporación y el otros sin los 10 años de la corporación, pero ambos con radicado y con información que debe entregarse a entes externos y otros números muy particulares.

CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía
NIT: 900679194-1

1000

Medellín, 15 de septiembre de 2023. 220230476

Señor Juez
JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.
pmpal12med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín – Antioquia

CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía
Nit: 900679194-1

1400

Medellín, 14 de septiembre de 2023 220230467

Beneficiario
EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES
IU DIGITAL
orozcogrisalesever@gmail.com
La Unión– Antioquia

Asunto: Respuesta a radicado 120230348 a solicitud de Vigilancia y control.

Ninguna de las dos respuestas, cumple con los tiempos establecidos por la solicitud del señor juez.

"Nótese que el accionante desistió del proceso, generándose el archivo del expediente, lo que deja cualquier actuación del proceso sin efectos jurídicos. En suma, desaparecieron los móviles por los cuales el tutelante incoó acción de tutela ante la Corporación. Sin existir peligros o situaciones que pongan o hubieran podido poner en riesgo a la Corporación dentro del caso concreto, que fue archivado definitivamente por el despacho. Sin responsabilidad alguna para la Corporación, pese a que resolvimos de fondo la petición y antes del término legalmente establecido, antes del fallo. Aunado a que, por la figura del desistimiento, con el archivo del expediente DESAPARCE la causa legal por la cual se invocó la acción de tutela, como si no hubiera nacido a la vida jurídica, extinguiendo el proceso."
RESPUESTA CONTROL INTERNO: *desistió del proceso, generándose el archivo del expediente, lo que deja cualquier actuación del proceso sin efectos jurídicos*, **después de 15 de septiembre cuando se pronuncia el juzgado SI, pero de los días 6 al 15 septiembre si tenía efectos jurídicos, la corporación no se había pronunciado.**

"A la luz de la sentencia SU- 034-2023, la acción de tutela tiene como propósito lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada; de suerte que no se persigue reprender al renuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que ésta debe entenderse como una forma para inducir que aquel encauce su conducta hacia el cumplimiento, a través de una medida de reconvención cuyo objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos quebrantados. Así las cosas, y ante la existencia de un elemento de prueba que permita inferir que la entidad ha desplegado acciones encaminadas al restablecimiento del derecho fundamental conculcado, mal haría la judicatura en continuar avante el proceso incidental y en consecuencia sancionar al sujeto de derecho obligado a dar cumplimiento, en tanto se insiste la finalidad última no es lograr la penalidad que trae la norma, sino por el contrario, que la parte afectada, en el caso concreto se logre materializar su derecho."

RESPUESTA CONTROL INTERNO, también le puedo recordar

Sentencia T-327 de 2015 Corte Constitucional de Colombia El requisito de inmediatez, exige que el ejercicio de la acción de tutela debe ser oportuno, es decir, dentro de un término y plazo razonable, pues la tutela, por su propia naturaleza constitucional, busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales y por ello la petición ha de ser presentada dentro de un marco temporal razonable respecto de la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos fundamentales.

Sentencia T-085 de 2023 Corte Constitucional de Colombia

La Corte Constitucional sobre la inmediatez ha señalado que para la procedencia de acción de tutela se debe interponer dentro de en un término razonable contado desde la alegada vulneración o amenaza y que en caso de que mientras persista la vulneración o amenaza sin importar su antigüedad es procedente dar trámite a la acción de tutela.

La importancia, cuando un señor juez establece los 2 (dos) días inmediatez, y no los 10 (diez) días de una tutela para dar respuesta a una solicitud.

En armonía con lo expuesto, la Corporación dio respuesta de fondo a la pretensión dentro de los 10 días hábiles que la ley confiere para el fallo del proceso y salvaguardó el derecho del accionante.

RESPUESTA CONTROL INTERNO: la solicitud de señor juez para la entrega de la información fue de 2 (dos) días hábiles, no de 10 (diez).

"Ahora, me llama la atención y es muy preocupante las anotaciones que observo en el informe, dado que no es la primera vez, que cuando existe alguna controversia o molestia por parte de control interno hacia mí se ve reflejado en la evaluación. Como ocurrió en el evento suscitado el día 28 de abril de 2023, 2:00 a 3:00 pm en el que por citar a una reunión a control interno de la entidad, estando dentro del horario laboral, le molestó dado que se encontraba realizando otras gestiones que no me incumben dentro del horario laboral. Pero que a consecuencia de ello y no estar de acuerdo con mi postura en la reunión, reaccionó de forma grosera e irrespetuosa, dejando el aula de reunión sin haber finiquitado. Situación irrespetuosa y molesta para mí, que con posterioridad se la

manifesté en otra reunión, dado que el nivel de irrespeto fue alto y dado que no estoy acostumbrada a situaciones de dicha índole."

RESPUESTA CONTROL INTERNO: esta es una respuesta de un preinforme o una respuesta de un problema personal, los dos tenemos posturas muy diferente en relación a lo laboral, en relación al ámbito personal, le voy a dejar claro dos situaciones: 28 de abril 2023 había una manifestación y todo lo que traer esto (lo puede revisar), segundo en ningún momento le respondí, porque mi postura estaba muy clara desde antes de la reunión y usted la conocía, no la pensaba cambiar y según mi manual de funciones yo tengo vos mas no voto; pero si acepto que llegue tarde a la reunión, pero esta reunión fue dilatando la hora (sin cumplir con la programación inicial), sin justificación alguna para control interno. Adicional control interno tiene otros compromisos que cumplir, y no tengo que darle explicaciones a la profesional universitaria jurídica, de mi cronograma de reuniones, porque no es mi superior jerárquico.

Lo que usted ve como irrespetuoso, para control interno es: muchas veces, darle vuela a un tema, que como se lo acabo de escribir, mi postura estaba muy clara sobre el tema, desde antes de la reunión y no veo justificación se seguir dándole vueltas a un tema que yo no puedo tomar decisiones y que a usted le gusta darle vuelta al mismo tema.

Este es también es el momento de manifestarle a la profesional universitaria jurídica, que hay temas suyos, que no me gusta, no por eso tengo que estar exponiéndolos en la respuesta de un preinforme, y si le voy a pedir que sea más profesional, para la corporación y no para los intereses personales; le recuerdo dos cosas: primero su área siempre entrega la información más tardes a control interno y a otras áreas, segundo: usted tenía problemas también con la anterior subdirectora administrativa y financiera, porque su área no rendirá a la velocidad que funciona el área de proyectos y el área de la subdirección administrativa y financia y control interno. Y le voy a demostrar lo anterior con una actividad reciente que tenia que hacer y no lo hizo, para que vea mi objetividad y mi imparcialidad:

PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA ENTIDAD SI HACER DE PARTE DEL AREA JURIDICA

N	Año	NH-SGI	Area	FUENTE	Nombre Auditoría	Tipo de HALLAZGO	Descripción Del Hallazgo	CAUSA	ACCIÓN	EVIDENCIA	RESPONSABLE	Fecha De Iniciación De Metas (aaaa/ mm/ dd)	Fecha De Terminación De Metas (aaaa/ mm/ dd)	% De Cumplimiento,	Actividad Efectuada/ Lider de Proceso / Planeación Fecha Seguimiento TRIMESTRE 3	Estado Septiembre 30 de 2023
40	2023	310	Gestión Juridica Subadministrativa	CI CGEM	Informe Seguimiento PMI - 2023-T2	Observación	*La situación que está pasando en el c* ***ontrato de adquisición: 051-2020 suscrito con Treda Solutions S.A.S.*** *y a la fecha la entidad no ha realizado ninguna acción jurídica contra el contratista y adicional este problema se puede estar visualizando un posible detrimento patrimonial.* *Es importante para la entidad evaluar las necesidades reales; porque al invertir en un sistema como este, el cual: no fue capaz a la fecha, de cumplir con el objeto del contrato y mirar la situación que está pasando con ITO. conduce a control interno a recordarle a la entidad la importancia sobre: la eficiencia, eficacia y efectividad de la contratación pública y a realizar un análisis de las prioridades más importante para la entidad; el año pasado, la entidad realizo un proceso de cotización para la adquisición de un ERP financiero, el cual no pudo llegar a feliz término por la falta de recursos; pero si tiene un recursos invertido en un software que no está cumpliendo con la finalidad que fue contratado, lo anterior inobserva los articulos 209 de la constitución política Colombia 1991, el articulo 6 de la ley 610 del 2000, el Concepto 239491 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública"* *Adicional el plan de mejoramiento es para dar solución a las acciones que no presentan inconformidad por parte de control interno y la revisoría fiscal. A la fecha esta observación ya no está en plan de mejoramiento y los*	**Evenide y lo Jesica Regsitar**	**Evenide y lo Jesica Regsitar**	**Evenide y lo Jesica Regsitar**	Gestión Juridica Subadministrativa	2023-08-01	2023-12-30	0%		Abierta

"Frente a lo sucedido, hoy, en el informe preliminar observo CIERTA PARCIALIDAD, SUBJETIVIDAD, FALTA DE OBJETIVIDAD, que se alejan de los postulados de Control Interno de una entidad del estado y que no debe suceder de conformidad con las normas aplicables para control interno. Dejando ver la falta profesionalismo y seriedad del auditor. Que está llamado a la imparcialidad y de no lograrse está obligado a separarse de la auditoria."

RESPUESTA CONTROL INTERNO: esto no se si responderlo, y vuelvo y digo: esta es una respuesta de un preinforme o una respuesta de problema personal, los dos tenemos posturas muy diferente en relación a lo laboral, en relación al ámbito profesional que es donde usted, está hablando CIERTA PARCIALIDAD, SUBJETIVIDAD, FALTA DE OBJETIVIDAD, **quiero decirle que tengo la preparación suficiente para estar donde estoy, en relación a subjetividad, en los párrafos anterior tiene todos los argumento, por qué quedo el resultado de la auditoria y la falta de objetividad, le recuerdo que la persona encarga de la parte jurídica en la corporación es usted y la que no revisa los correos a tiempos es usted no soy yo, adicional usted no acata las recomendaciones verbales (se le había solicitado un pantallazo del proceso de señor Alfonso Quevedo Murcia y no lo hizo, también las repetidas ocasiones verbales que le he hablado de los atrasó en la rendición de los documento en SECOP y gestión transparente) y le recuerdo mi trabajo está al día.**

Pero quiero recordarle de mi manual de funciones y se los voy a señal para que lo tenga muy presente, el cual usted ayudo a crear:

PROPÓSITO PRINCIPAL Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles de la Corporación, buscando asesorar a la Dirección Ejecutiva en el logro de los objetivos estratégicos; proporcionando información mediante análisis, apreciaciones, recomendaciones, controles relacionados con los riesgos y la gestión de la Corporación, las cuales permitan la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Designadas por ley 87 de 1993

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.

5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
11. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
12. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Designadas por el plan nacional de competencias laborales para el sector público 2021 para un nivel Asesor – directivo.

13. Asesorar el desarrollo del sistema de control interno de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Orientar a la entidad hacia la efectividad de los controles, de acuerdo con las metas y objetivos.
15. Examinar la efectividad de la gestión del riesgo de acuerdo con las metodologías establecidas, informar y generar las respectivas alertas.
16. Auditar los procesos y proyectos institucionales, de acuerdo con el programa anual de auditorías y las normas generalmente aceptadas.
20. Proporcionar recomendaciones estratégicas al nominador y la Alta Dirección, de acuerdo con los resultados de los seguimientos a los diferentes procesos.

Designadas por la Corporación

21. Evaluar el proceso del Sistema Integrado de Gestión y de planeación de la Corporación, en toda su extensión. 22. Realizar las evaluaciones de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados en la Corporación, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.
23. Asesorar y acompañar a la Dirección Ejecutiva y en general a la Corporación, en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.

24. Dar traslado por competencia a los entes de control, cuando la evaluación de la auditoria de lugar, por anomalías.
25. Establecer canales de comunicación directos, expeditos y efectivos con la Dirección Ejecutiva y las otras áreas y/o procesos, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos.
27. Atender los respectivos requerimientos y rendición de diferentes informes que requieran, soliciten o se de deban de reportar a la Dirección Ejecutiva de la Corporación, a la Gobernación de Antioquia, junta directiva, conglomerado, entre otras, de acuerdo con la periodicidad establecida o según las que se den por direccionamiento y por ley.
30. Presentar informes de actividades al Dirección Ejecutiva y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Lo anterior demuestra que todo lo que usted habla de: "CIERTA PARCIALIDAD, SUBJETIVIDAD, FALTA DE OBJETIVIDAD", no le veo tela de juicio, porque todos los hallazgos y observaciones tiene soportes y mi manual de funciones me permite (señalado) realizar en pro de la entidad (todos los preinformes tiene validación para ser un informe final y queda publicado), adicional el resultado de este preinforme, usted acaba de impactar un riesgo de un trabajo que lleva más 1 años y 10 meses en relación con la PQRS de sus compañeros, que si recuerda cuando ingrese a la entidad, fue el informe que más observaciones presento (16 observaciones) y a corte de la revisión pasada, estaba en limpio sin hallazgos, y observaciones, pero con lo que sucedió, se va volver a ver impactado y le recuerdo usted hace parte de la primera línea de defensa y debía realizar la alerta, situación que no paso, y yo soy la tercera línea de defensa, será que no hay objetividad y parcialidad en la auditoria.

"Es muy delicado para la entidad, que desde control interno se hagan juicios, sin observar el principio de la buena fe, toda vez que control interno en su informe manifiesta (…)Al revisar el acta de septiembre 2023, la acta #9 de actividades litigiosas es evidente que no existe un pronunciamiento oficial, porque existe la extemporaneidad y tampoco hay la justificación para esta, (…) lo que a mi juicio pareciera que estuviera ocultando información a la entidad o actuando de mala fe, lo cual va en contra de mi dignidad y buen nombre. Consideró que tales afirmaciones son de rango constitucional en la afectación que llevan implícita y que se deben revisar por el órgano mayor de la entidad."
RESPUESTA CONTROL INTERNO: la buena fe, es una palaba muy interesante, cuando lee todo su argumento, y recuerdo:

- **usted no reviso el correo de notificaciones judiciales,**
- **la personal del archivo le toco informar que había una tutela, porque usted no se había dado cuenta.**
- **usted hizo caso omiso a una recomendación que le había dado la anterior directora, en relación a la unión de los correos instituciones y el correo de notificación judicial.**
- **Los anteriores llamado de atención de los funcionarios hay unos tiene que ver**

con el tema de tiempos en le PQRS, en relación a otra tutela como lo es este caso.

En ningún momento se habla de ocultar información <u>y por favor no ponga palabras que yo no he dicho en este informe,</u> <u>se habla que usted como primera línea de defensa debe informara este tema y no lo hizo, tal como está escrito en el preinforme: "</u>*Al revisar el acta de septiembre 2023, la acta #9 de actividades litigiosdas es evidente que* ***<u>no existe un pronunciamiento oficial</u>****, por que exite la extemporanidad y tampoco hay la justificacion para esta*" **en ningun momento se habla de:** "*lo que a mi juicio pareciera que estuviera ocultando información a la entidad o actuando de mala fe, lo cual va en contra de mi dignidad y buen nombre. Consideró que tales afirmaciones son de rango constitucional en la afectación que llevan implícita y que se deben revisar por el órgano mayor de la entidad.*"
una tutela es una actividad litigiosa, la cual usted no está detallando en sus actas, <u>y se supone que control interno no debe decirle a la abogada de la entidad, que son actividades litigiosas, eso sí es ser poco objetivo e imparcial</u>

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Lucas Roldán Vélez
Para: Sandra Paola Nohavá Bravo
Mar 17/10/2023 3:55 PM
CC: Juan Camilo Tascón Castaño; Paola Andrea Cañaveral; **y 4 más**

Buenas tardes Sandra,

Desde área proyectos se debe elevar la alerta a la dirección y a control interno por que es un tema que se esta volviendo repetitivo y más que esta poniendo en riesgo a la entidad y al director por ser una tutela con más de 5 días de extemporanidad.

Cordialmente,

Lucas Roldan Velez

Obtener Outlook para Android

Responder | Responder a todos | Reenviar

A la entidad se le debe recordar: la primera linea de defensa es el area de atencion al ciudadano con todos sus integrantes y la segunda area es planeacion y como ultimo control interno.

Si usted se ve afectada, en su dignidad y buen nombre, es su problema y no el mío, porque yo a usted le envié un preinforme (con los resultados iniciales de la evaluación) y no un informe final, para que usted pudiera explicar lo que había pasado, <u>pero lo único que se nota en esta respuesta, es que no le gusto el resultado del preinforme y antes eso, yo no puedo hacer nada, más que validar su respuesta y emitir un informe final (ese es mi trabajo)</u>; Adicional: le recuerdo usted debe revisar muy bien su manual de

funciones, que se lo cito y se los señalo, porque el mío ya fue citado:

3. Realizar y/o participar en el análisis y elaboración de los actos administrativos requeridos.
7. Diseñar y acompañar los mecanismos jurídicos que requiera la Corporación frente a situaciones legales en las que se pueda ver inmersa.
10. Elaborar y asesorar la emisión de respuestas a los derechos de petición, quejas y tutelas que sean presentados sobre actuaciones e información referente a la Corporación cuando sea requerido.
13. Apoyar en la proyección de los actos administrativos que se requieran dentro de los procesos disciplinarios, así como realizar su notificación y la publicación en los casos a que haya lugar
18. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
26. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
35. Preparar la defensa del caso de acuerdo con el tipo de acción y la normatividad vigente.

"Considero que durante el tiempo establecido para realizar la auditoria control interno, debió socializar las dudas e inquietudes que le pudieran haber surgido, antes de dar por sentado hechos que no han sucedido y Máxime cuando juegan con mi honra y dignidad, toda vez que generalmente en las actas de comité de conciliación no se relacionan las respuestas a las tutelas. Creería que esa anotación control interno debió dejarla como una recomendación, sin afectar otros derechos. (Buen nombre, honra y dignidad. Además, inmediatamente conocí de la acción de tutela le dí trámite inmediato, con toda la celeridad posible a efectos de salvaguardar a la entidad, tanto es así que puse en conocimiento de la acción a los involucrados en facilitarse la respuesta de fondo. Respuesta de fondo que no ha sido estudiada por el auditor. Solo observo que no se respondió extemporánea. No se ha indagado con el área jurídica del resultado de la repuesta dada por la Corporación al despacho, si fue aceptada o no. Pero frente al asunto, ya es de conocimiento del auditor que el accionante desistió del trámite del proceso, aunque la entidad se pronunció de fondo."

RESPUESTA CONTROL INTERNO llama más la atención que lo que se está solicitando fue lo que se hizo y hay evidencia clara en la parte superior y en correos electrónico que se le envió el preinforme y no un informe final, si usted NO LEE BIEN, ante eso yo no puedo hacer nada, porque ha sido muchas veces las explicaciones hechas al tema, y demostraría que no está colocando atención a los temas.

Adicional usted está desconociendo el tema de la auditoria, donde control interno,

puede indagar en cualquier área de la organización, si ve una alerta de riesgo y es por ellos que es la tercera línea de defensa de una entidad, que actúa cuando las otras dos líneas no responden como fue este caso.
Lo primero que se debe tener presente antes estos casos, es: responder al juez en los términos de tiempos solicitado (situación que no paso), segundo revisar la respuesta y tercero revisar si se aceptan o no la respuesta de la tutela. Ante lo primero, se fallo en termino de tiempo de respuesta, en relación a segundo punto hay desistimiento por parte del tutelante, que se va seguir revisando el proceso, si se procede archivar, pero por parte de la corporación hay errores de procedimiento en la respuesta, desde su área.

"Control Interno en el informe manifiesta lo siguiente: (….)Lo anterior es un HALLAZGO y la entidad debe proceder con todo el rigor como se procedió con la anteriores extemporaneidades, con un llamado de atención al responsable por escrito; y debido a este problema, que se vuelve a presentan los informes de PQRS, tendrán la vigencia 2024, una revisión trimestral(…)

Sobre este particular es preocupante la aseveración que hace control interno, que de conformidad con el Decreto 989 de 2020, está faltando a su deber de control interno, dado que se está extralimitando en sus funciones. Lo que a toda luz deja ver la falta a las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones del control interno en el desarrollo de una auditoria. Teniendo en cuanta las implicaciones de dicha figura en el actuar de un empleado público. Sobre el particular deberán revisarse las anotaciones de la Ley 734 de 2002."
RESPUESTA CONTROL INTERNO primero le debo recordar que adiciona lo que usted cita se le olvido citar los artículos 2. artículo 8. artículo 12 de ley 87 de 1993, base de control interno, donde se procede a garantizar la estabilidad de sistema de control interno.
Debo recordarle que basado en la constante repetición de los errores de la extemporaneidad control interno, debe tomar correctivo como lo que se tomaron la vez pasada, para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y la ley me lo permite.
Pero le debo recordar a la funcionaria que inicialmente, fue enviado un preinforme (informe no oficial), para que usted hiciera los descargos, pero parece que usted no entendiendo, porque el informe se vuelve oficial, al momento de recibir la respuesta, validar esta, se emite un informe final.
Me parece más extralimitación de funciones suyas, al no conocer el proceso y dar opiniones sesgadas o perdidas sobre el proceso y poner en tela de juicio al auditor o asesor de control interno con palabras como: CIERTA PARCIALIDAD, SUBJETIVIDAD, FALTA DE OBJETIVIDAD, cuando se le están dando todas las garantías para dar las explicaciones sobre el tema y se está demostrando que a usted no le gusto el resultado de la auditoria, <u>mi función en la entidad para recodarle no es hacer informe que a la gente le guste, es hacer los llamados de atención necesarios para la que entidad no entre en riesgo, hay que estudiar un poco la política de control interno y de MIPG.</u>

"Ahora, en lo que respecta al hallazgo que se me ha impuesto en un ***informe preliminar***, desconozco si control interno tiene la facultad para hacerlo en esa instancia de la auditoria, debido a que consideraría que lo que debió anotarse fue una NO CONFORMIDAD, que debió socializarse, para realizar recomendaciones a la entidad, que ayude a mejorar los procedimientos a seguir, pero ese asunto debe ser estudiado por la entidad competente para ello. A fin de determinar si hubo o no un debido proceso, de conformidad con el articulo 29 de la carta magna."
RESPUESTA CONTROL INTERNO: si tengo la facultad porque cuando se da traslado a un ente de control, es porque encontró un hallazgo y es una muestra clara que usted desconoce el proceso de auditoría, donde control interno le ha dado todas las garantías, pero muestra que no le gusto el resultado inicial de la auditoria, pero ante esto yo no puedo hacer nada, y le recuerdo que puedo hacer seguimiento a las observaciones y abrir y cerra observaciones de los planes de mejoramiento la ley me lo permite.

"Frente a las demandas judiciales considero que el riesgo de ganancia o pérdida estimada en un 50%

es ajustada a los casos y es pertinente por las instancias que se surten en los procesos.

Finiquitando el memorando al informe preliminar, dejo sentada mi preocupación frente al mismo, por la forma en que se desarrolló y la falta de imparcialidad y objetividad que estoy advirtiendo del mismo. También dada la premura en la respuesta que debe surtirse hoy, como reza el cronograma, quedan otros aspectos que se deberían considerar por la entidad, dada que se avecina otra auditoria, por lo cual tendrá que revisarse quien deberá ejecutarla, a fin de garantizar los principios de la misma."
RESPUESTA CONTROL INTERNO hay más preocupación de que usted no conocer el procedimiento, emita palabras como: LA FALTA DE IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**, cuando a usted, se le está dando todas las garantías para explicar que paso, y usted lo que ha hecho es explicar un problema personal que tiene usted, con control interno y no el control interno con usted, pues se entendía que era un hecho superado, que parece va tocar llevar la comité de convivencia.**
Lo que si se nota es una extralimitación de funciones, donde usted no está de acuerdo con el resultado de la auditoria inicial, no ha explicado la situación que paso en gran detalle, no alerto como primer línea de defensa, no respondió la tutela en los términos solicitado, no a unidos el correo institucional con el correo de notificación judicial, y esto que está pasando, es una muestra de un riesgo latente que está pasando desde la primera revisión de la PQRS de años 2022, donde existió un riesgo por el tema de otra tutela, que se respondió extemporáneamente y sus compañeros quedaron vinculados, pero usted no.

Por lo anterior el hallazgo, pasa a observación por la desestimación de la tutela por

parte de becario, pero queda como observación, la cual se debe solucionar como se solucionó las anteriores extemporaneidades para ser equitativo con las soluciones tomadas en anteriores ocasiones, y se recomienda llamar la atención por escrito al responsable de área, esta vez no paso nada, pero puedes estar a puerta de que suceda un riesgo e impacte la corporación (ya van dos tutelas con respuesta extemporáneas)

Cronograma de la tutela

1. **El día 5 de septiembre el juzgado doce penales Municipal, emite una tutela con un plazo de respuesta de 2 (dos) días y envía a NOTIFICACIONESJUDICIALES@CORPORACIONGILBERTOECHEVERRI.GOV.CO**
2. **El 6 septiembre de 2023, empieza a contar los 2 (dos) días hábiles de la tutela**
3. **El 14 de septiembre 2023, le responde a él tutelante la subdireccion de proyectos.**
4. **El 15 de septiembre 2023, le responde oficialmente la entidad al señor juez y el señor juez informa de desistimiento por parte de tutelante.**
5. **Lo anterior es una muestra clara que la corporación tiene un problema muy claro, en los tiempos de respuesta de las tutelas que hacen parte de las actividades, de área jurídica.**

CORPORACIÓN
Gilberto Echeverri Mejía
NIT: 900679194-1

INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AL COMITE DE CONCILIACION Y GESTION LITIGIOSA DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA TERCER TRIMESTRE 2023

LUCAS ROLDAN VELEZ
JEFE DE CONTROL INTERNO

MEDELLIN 23 OCTUBRE 2023

INTRODUCCION

Control interno de la Corpotacion Gilberto Echeverry Mejia en cuemplimiento a lo establecido en la ley 87 de 1993, »por la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismo del estado y se dictan otras disposiciones; Por las cual se establce normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones; decreto 648 del abril 19 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el decreto m1083 del 2015, sector de la funcion publica articulo 2.2.21.4.9, 2.2.21.53; el decreto 1069 de 2015 por medio del cual se expide el decreto unico reglamentario de sector Justicia y del Derecho articulo 2.2.4.3.1.2.1; 2.2.4.3.1.2.2; 2.2.4.3.1.2.4; 2.2.4.3.1.2.6 ley 640 de 2001 por la cual se modifica normas relativas a la conciliacion y se dictan otras disposiciones asrticulo 19 y 20 paragrafo; procedio a la realizacion informe de evaluacion y seguimiento del conciliacion y gestion litigiosa de la Corporacion en el periodo comprendido en el segundo trimestre 2023.

el presente informe relaciona la evaluación de los cumplimientos de las metas de cada indicador. Además, consolida los resultados de la ejecución de cada uno de los Ejes Estratégicos, componentes, programas y proyectos con **corte a 30 de SEPTIEMBRE de 2023,** acción realizada con apoyo de todos los responsables de los procesos.

Fase planeación general de la auditoría basada en riesgos: Verificar el grado de avance e implementación de las acciones litigiosas del año 2022 y 2023, en el TERCER trimestre del año.

Fase de ejecución (desempeño del trabajo de auditoría): la fase de ejecución se realiza con la información de la entidad, basada en las recomendaciones, observaciones y hallazgos hechos por los entes de control, la revisoría fiscal y control interno y los procesos abierto que tiene la entidad.

Fase comunicación de resultados (informe de auditoría): esta fue informada en la carta de compromisos, es importante aclarar si existe observación o hallazgos, se contará 3 días hábiles el área encargada, para realizar los descargos y validar por parte de control interno el entre el 19 octubre al 23 de octubre 2023.

Actividad	Fecha inicio
Reunión de Inicio de la Auditoria	2 DE OCTUBRE 2023
Planeación	3 DE OCTUBRE 2023 AL 6 DE OCTUBRE 2023
Ejecución	9 DE OCTUBRE 2023 AL 16 DE OCTUBRE 2023
Socialización informe preliminar	20 DE OCTUBRE 2023

Emisión de Informe Final	20 DE OCTUBRE 2023
Entrega de Plan de Mejoramiento	20 DE OCTUBRE 2023
Seguimiento Plan de Mejoramiento	12 DE DICIEMBRE 2023

Fase seguimiento del progreso (seguimiento planes de mejoramiento): durante la revisión programada trimestralmente se revisa el estado de las demanda a favor o encontrar que tenga la entidad para la vigencia 2023

Objetivo de la auditoría: El seguimiento a las actividades litigiosas del 2023.

Consideraciones sobre recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría: en esta auditoria solo se necesita informa que la entidad debe entregan a control interno por solicito vía correo electrónico.

Programa para el desarrollo de la auditoría: papeles de trabajo control interno

ACTA N° 007 COMITÉ DE CONCILIACIÓN
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 31 DE JULIO DE 2023
HORA DE INICIO: 8:40 A.M.
LUGAR: Oficina Dirección Ejecutiva, Ed. Estación Medellín – Ferrocarril de Antioquia.

ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

NORMBRE	CARGO
Rodrigo de Jesús Ardila Vargas	Director Ejecutivo
Sandra Paola Nohavá Bravo	Subdirectora de Proyectos
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
Evénide Blandón Vélez	Subdirectora Administrativa y financiera
Lucas Roldan	Control Interno

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relaciona el proceso que actualmente cursa en contra de la entidad, por el cual el Demandante aduce contrato realidad, solicitando se declare existencia del vínculo laboral.

Relacionando la siguiente información:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de perdida

Ordinario laboral de primera instancia	Juzgado Séptimo Laboral	05001310500720200026601	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	50%

El proceso Ordinario Laboral de Primera instancia, cursa en la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con cambio en su estado, por auto que admite recurso de apelación interpuesto por el demandante, requiriéndose por el despacho a las partes, para que si a bien se sirven presenten alegatos de conclusión, que se enviaron por la Corporación al despacho dentro del término establecido para el efecto. Siendo esta la última actuación por la Corporación y del despacho.

Se indica que, para la fecha, cursa una solicitud de conciliación extrajudicial de la Corporación enviada a la procuraduría judicial, como a continuación se relaciona:

Conciliaciones extrajudiciales (1)	**Demandas Judiciales (2)**	**Conciliaciones judiciales**	**Acción de repetición**	**Total**
Con el proveedor ITO, por incumplimiento del contrato 010-2022.	➢ Tribunal Superior de Medellín. ➢ Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín.	0	0	3

Frente a la figura de la conciliación extrajudicial, cabe resaltar que la Corporación solicitó ante la procuraduría judicial, celebración de audiencia de conciliación por el incumplimiento del contrato 010-2022, cuyo proveedor fue ITO SOFTWARE por los reiterados incumplimientos por falta de solución de los tickets 7629, 7630, 8405 y 8457 que actualmente se encuentran en estado abierto, pese a que la Corporación ha requerido el cierre del mismo de forma reiterada y la Corporación efectuó innumerables requerimientos a ITO, sin respuesta de fondo, llevando a que la entidad agotara la etapa de conciliación aprobada por la procuraduría, quien citó a las partes a audiencia de conciliación el 02 de mayo de 2023 a las 9:30 am

virtual. Cabe resaltar que la conciliación fue fallida, debido a la falta de acuerdo entre las partes y por la persistencia en las incidencias o tickets sin resolver por ITO. No obstante, con la finalidad de llegar a un posible acuerdo, el proveedor ITO, envió propuesta a la Corporación, consistente en una fórmula de arreglo para firmar el nuevo contrato vigencia 2024, por menor valor, como forma de mitigar los daños causados, pero a la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación, no se ha materializado el acuerdo, por lo que la entidad podrá acudir ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo para que esta dirima el conflicto.

Se realiza seguimiento frente a los siguientes procesos y casos que pueden materializar un riesgo para la Corporación:

- Demanda Ordinaria que cursa en el Honorable Tribunal de Medellín, Sala Laboral, en la cual el Demandante Oquendo, alega primacía de la realidad sobre las formas y que no ha surtido cambios en su estado.
- Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de la empleada Hernández. Esperando pronunciamiento y actuaciones por parte del despacho.

Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

- Seguimiento al caso de la empleada Hernández, toda vez que el ausentismo, pese a ser por razones de índole de salud, están afectando la operación de la entidad, debido a que lo expuesto implica que se deba distribuir las funciones de la señora Hernández en otros empleados de la entidad. Caso en el que se recibió el acompañamiento del Jurídico de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, de la junta Directiva de la entidad y del Ministerio del Trabajo, que han permitido efectuar un debido seguimiento en el presente caso, atendiendo las recomendaciones dadas por cada uno de ellos.

- Eventual Demanda por Controversias contractuales, en el evento de no llegar a un acuerdo conciliatorio con el proveedor ITO por el incumplimiento del contrato 010-2022. Lo que implicará que la Corporación acuda a la Jurisdicción de lo contencioso administrativo para que se paguen los daños causados y se decrete el incumplimiento.

- Se realiza seguimiento al proceso de Gestionadoc, dado las observaciones que realiza Control Interno de la Corporación frente al asunto. Por lo que

CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía
NIT: 900679194-1

desde el área financiera y jurídica se están realizando las acciones para avanzar en la firma del contrato. Que, de no firmarse por el proveedor, pondría a la entidad en un posible riesgo. Dado que el sistema se implementó por necesidad de la organización, que aún persisten.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 31 de julio de 2023, a las 9:05 A.M.

En constancia

_____
Presidente Comité

_____
secretaria Comité

ACTA Nº 008 COMITÉ DE CONCILIACIÓN
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023
HORA DE INICIO: 9:20 A.M.
LUGAR: Oficina 202, Sede Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Ed. Estación Medellín – Ferrocarril de Antioquia.

ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

NORMBRE	CARGO
Rodrigo de Jesús Ardila Vargas	Director Ejecutivo
Sandra Paola Nohavá Bravo	Subdirectora de Proyectos
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
Evénide Blandón Vélez	Subdirectora Administrativa y financiera
Lucas Roldan	Control Interno

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relaciona el proceso que actualmente cursa en contra de la entidad, por el cual el Demandante aduce contrato realidad, solicitando se declare existencia del vínculo laboral.

Relacionando la siguiente información:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de perdida

Ordinario laboral de primera instancia	Juzgado Séptimo Laboral	05001310500720200026601	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	50%

El proceso Ordinario Laboral de Primera instancia, cursa en la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con cambio en su estado, por auto que admite recurso de apelación interpuesto por el demandante, requiriéndose por el despacho a las partes, para que si a bien se sirven presenten alegatos de conclusión, que se enviaron por la Corporación al despacho dentro del término establecido para el efecto. Siendo esta la última actuación por la Corporación y del despacho.

Se indica que, para la fecha, cursa una solicitud de conciliación extrajudicial de la Corporación enviada a la procuraduría judicial, como a continuación se relaciona:

Conciliaciones extrajudiciales (1)	**Demandas Judiciales (2)**	**Conciliaciones judiciales**	**Acción de repetición**	**Total**
Con el proveedor ITO, por incumplimiento del contrato 010-2022.	➢ Tribunal Superior de Medellín. ➢ Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín.	0	0	3

Frente a la figura de la conciliación extrajudicial, cabe resaltar que la Corporación solicitó ante la procuraduría judicial, celebración de audiencia de conciliación por el incumplimiento del contrato 010-2022, cuyo proveedor fue ITO SOFTWARE por los reiterados incumplimientos por falta de solución de los tickets 7629, 7630, 8405 y 8457 que actualmente se encuentran en estado abierto, pese a que la Corporación ha requerido el cierre del mismo de forma reiterada y la Corporación efectuó innumerables requerimientos a ITO, sin respuesta de fondo, llevando a que la entidad agotara la etapa de conciliación aprobada por la procuraduría, quien citó a las partes a audiencia de conciliación el 02 de mayo de 2023 a las 9:30 am

virtual. Cabe resaltar que la conciliación fue fallida, debido a la falta de acuerdo entre las partes y por la persistencia en las incidencias o tickets sin resolver por ITO. No obstante, con la finalidad de llegar a un posible acuerdo, el proveedor ITO, envió propuesta a la Corporación, consistente en una fórmula de arreglo para firmar el nuevo contrato vigencia 2024, por menor valor, como forma de mitigar los daños causados, pero a la fecha de suscripción de la presente acta de conciliación, no se ha materializado el acuerdo, por lo que la entidad podrá acudir ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo para que esta dirima el conflicto.

Se realiza seguimiento frente a los siguientes procesos y casos que pueden materializar un riesgo para la Corporación:

- Demanda Ordinaria que cursa en el Honorable Tribunal de Medellín, Sala Laboral, en la cual el Demandante Oquendo, alega primacía de la realidad sobre las formas y que no ha surtido cambios en su estado.
- Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de la empleada Hernández. Esperando pronunciamiento y actuaciones por parte del despacho, dado que la Corporación solicito revisión del proceso y control de legalidad frente al mismo.

Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

- Seguimiento al caso de la empleada Hernández, toda vez que el ausentismo, pese a ser por razones de índole de salud, están afectando la operación de la entidad, debido a que lo expuesto implica que se deba distribuir las funciones de la señora Hernández en otros empleados de la entidad. Caso en el que se recibió el acompañamiento del Jurídico de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, de la junta Directiva de la entidad y del Ministerio del Trabajo, que han permitido efectuar un debido seguimiento en el presente caso, atendiendo las recomendaciones dadas por cada uno de ellos.

- Eventual Demanda por Controversias contractuales, en el evento de no llegar a un acuerdo conciliatorio con el proveedor ITO por el incumplimiento del contrato 010-2022. Lo que implicará que la Corporación acuda a la Jurisdicción de lo contencioso administrativo para que se paguen los daños causados y se decrete el incumplimiento.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 14 de agosto de 2023, a las 9:50 A.M.

En constancia firman

_____	_____
Presidente Comité	secretaria Comité

ACTA N° 009 COMITÉ DE CONCILIACIÓN
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
HORA DE INICIO: 9:35 A.M.
LUGAR: Oficina 202, Sede Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Ed. Estación Medellín – Ferrocarril de Antioquia.

ASISTENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

NORMBRE	CARGO
Rodrigo de Jesús Ardila Vargas	Director Ejecutivo
Sandra Paola Nohavá Bravo	Subdirectora de Proyectos
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
Evénide Blandón Vélez	Subdirectora Administrativa y financiera
Lucas Roldan	Control Interno

Informe Comité de Conciliación.

Desarrollo de la sesión: 1. Informe Comité de Conciliación:

Se relaciona el proceso que actualmente cursa en contra de la entidad, por el cual el Demandante aduce contrato realidad, solicitando se declare existencia del vínculo laboral.

Relacionando la siguiente información:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de perdida

Ordinario laboral de primera instancia	Juzgado Séptimo Laboral	05001310500720200026601	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	50%

El proceso Ordinario Laboral de Primera instancia, cursa en la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con cambio en su estado, por auto que admite recurso de apelación interpuesto por el demandante, requiriéndose por el despacho a las partes, para que si a bien se sirven presenten alegatos de conclusión, que se enviaron por la Corporación al despacho dentro del término establecido para el efecto. Siendo esta la última actuación por la Corporación y del despacho.

Se indica que, para la fecha, cursa una solicitud de conciliación extrajudicial de la Corporación enviada a la procuraduría judicial, como a continuación se relaciona:

Conciliaciones extrajudiciales (1)	**Demandas Judiciales (2)**	**Conciliaciones judiciales**	**Acción de repetición**	**Total**
Con el proveedor ITO, por incumplimiento del contrato 010-2022.	➢ Tribunal Superior de Medellín. ➢ Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín.	0	0	3

Frente a la figura de la conciliación extrajudicial, cabe resaltar que la Corporación solicitó ante la procuraduría judicial, celebración de audiencia de conciliación por el incumplimiento del contrato 010-2022, cuyo proveedor fue ITO SOFTWARE por los reiterados incumplimientos por falta de solución de los tickets 7629, 7630, 8405 y 8457 que actualmente se encuentran en estado abierto, pese a que la Corporación ha requerido el cierre del mismo de forma reiterada y la Corporación efectuó innumerables requerimientos a ITO, sin respuesta de fondo, llevando a que la entidad agotara la etapa de conciliación aprobada por la procuraduría, quien citó a las partes a audiencia de conciliación el 02 de mayo de 2023 a las 9:30 am

virtual. Cabe resaltar que la conciliación fue fallida, debido a la falta de acuerdo entre las partes y por la persistencia en las incidencias o tickets sin resolver por ITO. No obstante, con la finalidad de llegar a un posible acuerdo, el proveedor ITO, envió propuesta a la Corporación, consistente en una fórmula de arreglo para firmar el nuevo contrato vigencia 2024, por menor valor, como forma de mitigar los daños causados, que, a partir del 25 de agosto de 2023, se firmó por SECOP II por las partes y a partir del 28 de agosto de la presente anualidad, se encuentra en ejecución. De manera que en estos términos se estima que el proveedor está respondiendo por los daños causados y compromisos adquiridos en la nueva fórmula de arreglo, pero se debe efectuar seguimiento de la ejecución por parte del supervisor, para evitar riesgos de incumplimiento por ITO que podamos advertir, prevenir o mitigar a tiempo, dado su antecedente.

Se realiza seguimiento frente a los siguientes procesos y casos que pueden materializar un riesgo para la Corporación:

- Demanda Ordinaria que cursa en el Honorable Tribunal de Medellín, Sala Laboral, en la cual el Demandante Oquendo, alega primacía de la realidad sobre las formas y que no ha surtido cambios en su estado.
- Demanda Ordinaria Laboral incoada por la Corporación en calidad de Demandante, en contra de la Nueva EPS y Fondo de Pensiones Colfondos, para lograr el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de la empleada Hernández. Esperando pronunciamiento y actuaciones por parte del despacho, dado que la Corporación solicito revisión del proceso y control de legalidad frente al mismo.

Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

- Seguimiento al caso de la empleada Hernández, toda vez que el ausentismo, pese a ser por razones de índole de salud, están afectando la operación de la entidad, debido a que lo expuesto implica que se deba distribuir las funciones de la señora Hernández en otros empleados de la entidad. Caso en el que se recibió el acompañamiento del Jurídico de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, de la junta Directiva de la entidad y del Ministerio del Trabajo, que han permitido efectuar un debido seguimiento en el presente caso, atendiendo las recomendaciones dadas por cada uno de ellos.

- Eventual Demanda por Controversias contractuales, de incumplimiento contractual por parte de ITO, con ocasión del servicio de soporte y mantenimiento prestado, dada las implicaciones y riesgos que pueden presentarse en el caso que el proveedor no resuelva una incidencia dentro de los términos establecidos, que podría paralizar o afectar la operación de la entidad en lo que respecta a la información que se debe rendir, causar y demás actividades que se desarrollan en el sistema de información financiero (CONTAGOV) liderado por la Subdirección Administrativa y Financiero de la Corporación.

No siendo más el objeto de la presente reunión se da por terminada el 18 de septiembre de 2023, a las 10:00 A.M.

En constancia firman

_____
Presidente Comité

_____
secretaria Comité

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para Control Interno, es importante que el area juridica estime y analise los posible riesgos que se presenta en la entidad, en la revision del 30 SEPTIEMBRE 2023, existe dos procesos abierto, que se detallan a continuacion:

Clasificación del proceso	Juzgado en el que se cursa	Número de proceso	Accionante	Accionado	Probabilidad de riesgo de perdida
Ordinario Laboral de Primera Instancia	Juzgado Séptimo Laboral	0500-1310-5007-2020-0026-600	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	50%
Ordinario Laboral de Primera Instancia	Juzgados Laborales (por definir Juzgado)	Por definir radicado del despacho	CORPORACIÓN	NUEVA EPS Y FONDO DE PENSIONES COLFONDOS	50%

Se debe tener muy presente que ganar en primera instancia, no significa que no se pueda perder en segunda, es por ellos que la abogada muy eticamente sigue estimando la evaluacion del proceso en un 50% de ganando o de perdida, situacion que control interno comparte con el area juridica de la Corporacion, para los dos procesos

En relacion con el procesos ALFONSO QUEVEDO MURCIA, es importante tener presente para la defensa de la Corporacion, la sentencia de unificacion de jurisprudencia conforme al articulo 271 de la ley 1437 del 2011 proferida en segunda instancia por el consejo de estado, sala contencioso con radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 81317-2016) administrativo el dia 9 de septiembre de 2021.

En relacion con el proceso con la nueva EPS y el fondo de pensiones COLPENSIONES, se debe tener todos los argumentos sustentado y muy claro para solicitar la devolucion de los dinero que hacen parte de la corporacion y sus debidos intereses, de *"reconocimiento y pago de las incapacidades médicas de origen común, generadas con ocasión de las reiteradas incapacidades de la empleada Hernández."*

Seguimiento de los casos que pueden llevar a un posible riesgo de materialización

En relacion con el caso de la empleada Hernadez y sus problemas, control interno

dejo su postura por escrito ante la junta directiva con el radicado, MEMORANDO_20220309 JUNTA DIRECTIVA JUNIO 21 del 2022, y es un tema que se sigue presentando y la ***entidad tomo la decision de realizar el proceso***, pero a la fecha, la funcionaria sigue presentando incapacidades y ausentismo del cargo, a pesar que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y NACIONAL envio un radicado 0102202300115 del 25 DE ENERO DE 2023, a la corporacion , donde estima que la funcionaria presente una enfermedad COMUN, con dictamen 1202300430.

En relacion con le tema de gestionadoc, Contrato de adquisición: 051-2020 suscrito con Treda Solutions S.A.S. Para el sistema Gestionadoc, sistema que la fecha de hoy está funcionando con el contrato 53 de 2023, pero no se ha hecho **el llamo de atencion al funcionario supervisor del contrato por escrito.**

Control interno despues de la revision del infome de PQRS tercer trimestre **se evidencio una extemporanidad,**

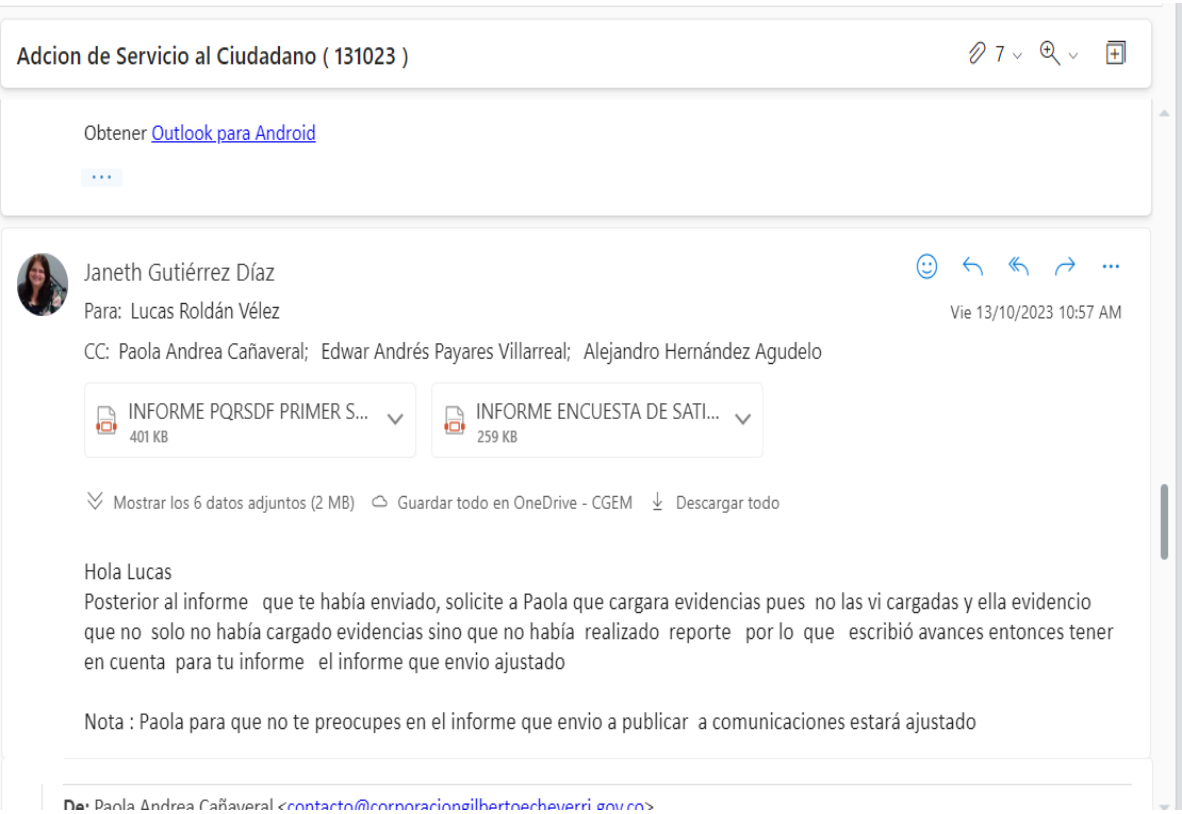

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Obtener Outlook para Android

Janeth Gutiérrez Díaz
Para: Lucas Roldán Vélez
Vie 13/10/2023 10:57 AM
CC: Paola Andrea Cañaveral; Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

INFORME PQRSDF PRIMER S... 401 KB
INFORME ENCUESTA DE SATI... 259 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - CGEM Descargar todo

Hola Lucas
Posterior al informe que te había enviado, solicite a Paola que cargara evidencias pues no las vi cargadas y ella evidencio que no solo no había cargado evidencias sino que no había realizado reporte por lo que escribió avances entonces tener en cuenta para tu informe el informe que envio ajustado

Nota : Paola para que no te preocupes en el informe que envio a publicar a comunicaciones estará ajustado

De: Paola Andrea Cañaveral <contacto@corporaciongilbertoecheverri.gov.co>

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Lucas Roldán Vélez
Para: Janeth Gutiérrez Díaz
Vie 13/10/2023 11:06 AM
CC: Paola Andrea Cañaveral; Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

Hola janeth,

Este informe lo vamos a realizar en diciembre según la programación pero evidenció una alerta hecha por paola en relación a una tutela de 7 días de extemporanidad, cual ha sido la alerta en relación con el tema?

Cordialmente,

Lucas Roldan Velez

Obtener Outlook para Android

Al conocer la extempranidad deL informe y hacer control previo, se procede a escribir al archivo para solicitar mas informacion:

solicitud

Lucas Roldán Vélez
Para: Edwar Andrés Payares Villarreal
Mar 10/10/2023 10:11 AM

buenos dias Edwar,

por medio de la presente te solicito por favor me envía las fecha de radicación y el radicado y la fecha de respuesta con radicado

la tutela es del 5 de septiembre 2023. a noombre de ever de jesus orozco grisales , juzgado 12 penaL municipal

cordialmente,

10 años

Lucas Roldán Vélez
Asesor de Control Interno
controlinterno@corporaciongilbertoechever

solicitud

Edwar Andrés Payares Villarreal
Para: Lucas Roldán Vélez
Mar 10/10/2023 2:36 PM

Hola Lucas, estos son los datos de la Tutela recibida:

Fecha de recibo	Fecha de radicación	Consecutivo	Remitente	Descripcion
06-09-2023 16:21	15-09-2023 16:08:46	120230354	JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLIN	NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA 050014088012-2023–00281 EVER DE JESUS OROZCO GRISALES

La notificación de tutela llegó el 6 de septiembre al correo de notificaciones judiciales, pero me fue remitida para radicar el 15 de septiembre de 2023. Ese mismo día fue respondida mediante radicado de respuesta 220230476.

Cordialmente,

10 años
Edwar Andrés Payares Villarreal
Técnico de Gestión Documental
gestiondocumental@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Con la respuesta por parte de archivo de la entidad, se procede a indargar en el area de atencion la ciudadano, que fue lo que paso:

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Paola Andrea Cañaveral
Para: Lucas Roldán Vélez; Janeth Gutiérrez Díaz
CC: Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo
Vie 13/10/2023 12:03 PM

Buenos tardes Lucas,

Con respecto a esa PQRSD extemporánea del mes de septiembre, eleve la alerta a mi jefe inmediato Juan Camilo Tascón para el respectivo seguimiento.

Quedo atenta a cualquier inquietud,

10 años
Paola Andrea Cañaveral Zapata
Técnica de Atención a la Ciudadanía
contacto@corporaciongilbertoecheverri.gov.co
+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522
Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 nº 43 – 31, oficinas 204 y 205, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co
IDEA Fundación epm GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

7

Lucas Roldán Vélez

Para: Paola Andrea Cañaveral; Janeth Gutiérrez Díaz; Juan Camilo Tascón Castaño

Vie 13/10/2023 12:07 PM

CC: Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

Buenos días camilo,

Me puede informar en que va el proceso se la extemporanidad

Cordialmente

Lucas Roldan velez
Obtener Outlook para Android

...

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

7

Juan Camilo Tascón Castaño

Para: Lucas Roldán Vélez; Paola Andrea Cañaveral; Janeth Gutiérrez Díaz

Mar 17/10/2023 10:18 AM

CC: Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

REPORTE EXTEMPORANEIDA...
1 MB

Buenos días Lucas,

Conforme a la extemporaneidad mencionada en el presente correo electrónico, se informa que la alerta reflejada por la líder de atención al ciudadano fue reportada a la subdirectora para los trámites pertinentes. Se adjunta correo en pdf como soporte del mismo.

Quedo atento,

Saludos,

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Lucas Roldán Vélez
Para: Juan Camilo Tascón Castaño; Paola Andrea Cañaveral; Janeth Gutiérrez Díaz; **y 1 más**
Mar 17/10/2023 10:30 AM
CC: Edwar Andrés Payares Villarreal; Alejandro Hernández Agudelo

buenos días Sandra,

por favor me puede informar, que parte de tramite va esta extemporaneidad.

cordialmente,

10 años

Lucas Roldán Vélez
Asesor de Control Interno
controlinterno@corporaciongilbertoechever
+(57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Sandra Paola Nohavá Bravo
Para: Lucas Roldán Vélez
Mar 17/10/2023 3:02 PM
CC: Juan Camilo Tascón Castaño; Paola Andrea Cañaveral; **y 3 más**

Buenas tardes Lucas,

Desde Proyectos se hizo el debido proceso una vez se conoció la alerta generada por Paola, el cual consiste en hablar con la persona indicada, para este caso la abogada de la Corporación Jessica Hinestroza. Esto a razón de buscar la fuente de la información y no generar malentendidos y en respeto y atención a los conductos respectivos.

Copio a Jessica, para que se entere de tu consulta ya que el trámite debe ser directamente con ella. Desde Proyectos, como sabes, no tenemos acceso al correo de notificaciones, se controla la información que llega una vez es compartida a radicación y a la persona líder que es Paola Cañaveral.

Saludos.

10 años

Sandra Paola Nohavá Bravo
Subdirectora de Proyectos
subdireccionproyectos@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

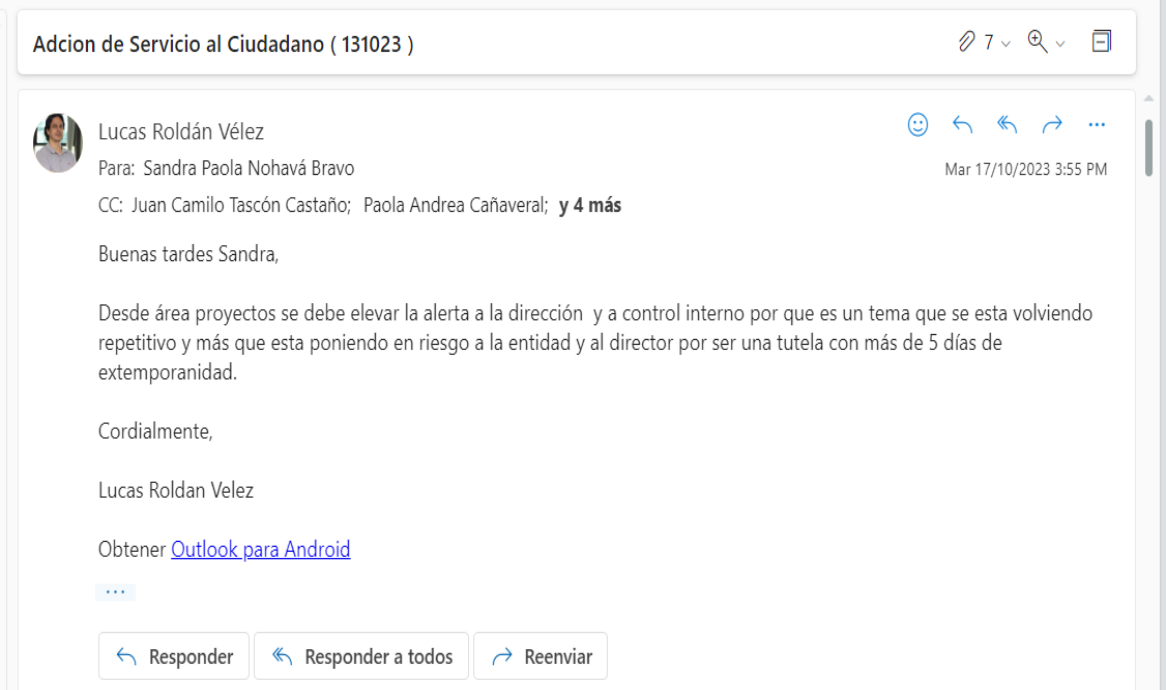

Adcion de Servicio al Ciudadano (131023)

Lucas Roldán Vélez
Para: Sandra Paola Nohavá Bravo
Mar 17/10/2023 3:55 PM
CC: Juan Camilo Tascón Castaño; Paola Andrea Cañaveral; **y 4 más**

Buenas tardes Sandra,

Desde área proyectos se debe elevar la alerta a la dirección y a control interno por que es un tema que se esta volviendo repetitivo y más que esta poniendo en riesgo a la entidad y al director por ser una tutela con más de 5 días de extemporanidad.

Cordialmente,

Lucas Roldan Velez

Obtener Outlook para Android

Responder | Responder a todos | Reenviar

A la entidad se le debe recordar: la primera linea de defensa es el area de atencion al ciudadano con todos sus integrantes y la segunda area es planeacion y como ultimo control interno.

Se puede eviencian que la tutela llego via correo electronico el dia 6 de septiembre 2023,
al correo notificacionesjudiciales@corporaciongilbertoecheverri.gov.co y esta radicada con el numero 120230354 del 15 septiembre 2023 y se dio respuesta el dia 15 de septiembre 2023 con el radicado 2020230476.

Al revisar la solicitud de la tutela, el señor juez, solicita en el termido de DOS (2) DIAS, para que la entidad de pronuncie, **en este orden de ideas la entidad incumplio con este termino por 5 dias habiles despues del cumplimiento del plazo que se habia solicitado en la tutela.**

Al revisar el acta de septiembre 2023, la acta #9 de actividades litigiosdas es evidente que **no existe un pronunciamiento oficial**, por que exite la extemporanidad y tampoco hay la justificacion para esta, por lo anterior inobserva el acticulo 209 de la constitucion politica colombia de 1991, colocando el riesgo la entidad y al director de la entidad por incumplimiento en el plazo de la tutela.

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

CONSTANCIA: La presente tutela fue asignada por parte de la Oficina de Apoyo Judicial el día 04 de septiembre de 2023, interpuesta por **EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES** en contra de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERI MEJÍA.** A Despacho del señor Juez.

Medellín, 04 de septiembre de 2023.

JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR.

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y la competencia asignada en el Decreto 1382 de 2000, artículo 1°, numeral 1, inciso 3°, se admite la presente tutela instaurada por **EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.778.152, quien actúa en nombre propio, en contra de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERI MEJÍA,** con miras a la protección de su derecho fundamental a la educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991, se dispone a notificar este auto al Representante Legal de la parte accionada y vinculadas, a quienes se les concede un término de DOS (02) DÍAS, para que se pronuncien; esta se realizará por el medio más expedito, mediante oficio, vía fax, o correo electrónico.

Practíquese las pruebas pertinentes y conducentes a que haya lugar. Téngase en cuenta, además, los documentos anexos a la presente acción y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias, para una adecuada decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN DÁVILA VANEGAS
Juez

JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

TUTELA 050014088012-2023–00281

Oficio N° 073

Señor
Gerente y/o Representante Legal
CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERI MEJÍA
notificacionesjudiciales@corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Cordial Saludo

Con el presente le NOTIFICO que, mediante auto de la fecha, se AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de tutela instaurada por el señor EVER DE JESÚS OROZCO GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.778.152, quien actúa en nombre propio, en contra de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERI MEJÍA, con miras a la protección de su derecho fundamental a la educación.

Se concede el término máximo de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa y aporten las pruebas que consideren pertinentes en relación con los hechos aducidos por el accionante.

Se le advierte que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibidem.

Para efectos de lo anterior, se le envía copia del traslado de tutela.

Atentamente,

JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR

Por lo anterior el hallazgo, pasa a observación por la desestimación de la tutela por parte de becario, pero queda como observación, la cual se debe solucionar como se solucionó las anteriores extemporaneidades para ser equitativo con las soluciones tomadas en anteriores ocasiones, y se recomienda llamar la atención por escrito al responsable de área, esta vez no paso nada, pero puedes estar a puerta de que suceda un riesgo que impacte la corporación (ya van dos tutelas con respuesta extemporáneas)